

REGLAMENTO ESCOLAR



SECRETARIA DE EDUCACION
Y BIENESTAR SOCIAL
MEXICANI, S. S.

Colegio Ensenada

INDICE

Introducción.....	1
TITULO I	
DEL REGLAMENTO GENERAL	
CAPITULO I	
Del ámbito de observancia.....	2
CAPITULO II	
De la vigencia.....	2
CAPITULO III	
De las Reformas.....	2
TITULO II	
DE LA INSTITUCIÓN	
CAPITULO I	
Personalidad y fines.....	3
CAPITULO II	
De la adscripción legal y la misión.....	4
CAPITULO III	
De la organización.....	5
CAPITULO IV	
De los miembros de la comunidad.....	5
CAPITULO V	
De los órganos de gobierno perfiles y funciones.....	5
CAPITULO VI	
De las funciones sustantivas: docencia, investigación, difusión de la cultura y la administración.....	12
CAPITULO VII	
Instancia y procedimiento competente para la atención de quejas derivadas	



Colegio Ensenada

De la prestación del servicio educativo.....	13
CAPITULO VIII	
De los patrocinadores y colaboradores externos.....	14
CAPITULO IX	
De las políticas de planeación y autoevaluación institucional.....	15
TITULO III	
DEL MODELO EDUCATIVO INSTITUCIONAL	
CAPITULO I	
De los niveles y modalidades.....	17
CAPITULO II	
De los cursos de lenguas extranjeras, de complementación o educación Continua que se ofrecen a nivel general.....	18
CAPITULO III	
De los organismos que intervienen en la interpretación, aplicación y Evaluación de los planes y programas de estudio.....	19
TITULO IV	
DEL PERSONAL ACADEMICO	
CAPITULO I	
De los académicos: perfiles, categorías y niveles.....	20
CAPITULO II	
De la selección de los académicos.....	23
CAPITULO III	
De los tutores escolares, asesores, jurados y sinodales.....	24
CAPITULO IV	
Del ingreso, la permanencia y la promoción del personal académico.....	24
CAPITULO V	
De los órganos académicos que intervienen en el ingreso, permanencia y	



Colegio Ensenada

Promoción.....	25
CAPITULO VI	
De los derechos del personal académico.....	25
CAPITULO VII	
De las obligaciones del personal académico.....	26
CAPITULO VIII	
De las responsabilidades y sanciones.....	27
TITULO V	
DE LOS ALUMNOS	
CAPITULO I	
De la selección y administración general.....	28
CAPITULO II	
De los procesos de inscripción, reinscripción y permanencia.....	28
CAPITULO III	
De la clasificación de los alumnos y categorías.....	31
CAPITULO IV	
De la acreditación y regularización.....	31
CAPITULO V	
Tipos de baja y procedimiento respectivo.....	34
CAPITULO VI	
Reglas para la movilidad estudiantil.....	34
CAPITULO VII	
De las tutorías y asesorías.....	36
CAPITULO VIII	
De los derechos y obligaciones.....	37
CAPITULO IX	
De las responsabilidades y sanciones.....	39



Colegio Ensenada

CAPITULO X	
Infracciones en casos específicos.....	42
TITULO VI	
DEL SERVICIO SOCIAL	
CAPITULO I	
Requisitos y características del servicio social.....	44
CAPITULO II	
De los asesores interinos y externos.....	47
CAPITULO III	
De la acreditación del servicio social.....	47
CAPITULO IV	
De los derechos y obligaciones.....	48
CAPITULO V	
De las responsabilidades y sanciones.....	48
TITULO VII	
DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES	
CAPITULO I	
Requisitos y características.....	49
CAPITULO II	
De los asesores internos y externos.....	50
CAPITULO III	
De la acreditación.....	50
CAPITULO IV	
De los derechos y obligaciones.....	51
CAPITULO V	
De las responsabilidades y sanciones.....	52
TITULO VIII	



Colegio Ensenada

DE LA TITULACION U OBTENCION DE GRADO

CAPITULO I

De las opciones requisitos y procesos correspondientes.....52

CAPITULO II

De los seminarios y cursos para la titulación y obtención de grado.....56

CAPITULO III

De las asesorías.....56

CAPITULO IV

De los sinodales y jurados.....56

CAPITULO V

De los derechos y obligaciones en los exámenes y actos de titulación u obtención de grado.....57

CAPITULO VI

De las responsabilidades y sanciones.....58

TITULO IX

DE LAS BECAS Y BENEFICIOS ECONOMICOS

CAPITULO I

De las becas por disposición oficial.....58

CAPITULO II

De las becas y beneficios económicos institucionales.....58

CAPITULO III

De la distribución y asignación.....59

CAPITULO IV

De los requisitos para ser becario.....60

CAPITULO V

De los órganos que intervienen en el otorgamiento y renovación.....61

CAPITULO VI



Colegio Ensenada

Del comité de becas, constitución y funciones.....	62
CAPITULO VII	
Del funcionamiento del sistema.....	62
CAPITULO VIII	
De los derechos y obligaciones.....	63
CAPITULO IX	
De las responsabilidades y las sanciones.....	64
TITULO X	
DE LA ADMINISTRACION O CONTROL ESCOLAR	
CAPITULO I	
De la evaluación, revalidación, equivalencias, certificación y convalidación.....	64
CAPITULO II	
De la evaluación de la complementación académica.....	67
CAPITULO III	
Del servicio social.....	67
CAPITULO IV	
De la titulación u obtención de grado.....	67
CAPITULO V	
Del otorgamiento de becas.....	67
CAPITULO VI	
De la expedición de constancias, credenciales y otros documentos.....	68
TITULO XI	
DE LOS SERVICIOS DE APOYO	
CAPITULO I	
Del uso de las instalaciones.....	68
CAPITULO II	
Del uso de los materiales de la institución.....	70



Colegio Ensenada

CAPITULO III

Del uso de otros servicios.....70

CAPITULO IV

De los derechos y obligaciones.....70

CAPITULO V

De las responsabilidades y las sanciones.....72

TITULO XII

Transitorios.....73



SECRETARIA DE EDUCACION
Y BIENESTAR SOCIAL
MEXICALI, B. C.

Colegio Ensenada

INTRODUCCIÓN

La construcción de una sociedad democrática es tarea de todos. La escuela tiene una función especial en esta tarea: enseñar a convivir, a respetar a las personas, a sus bienes y enseñar a sujetarse a las normas y leyes. Educar para la convivencia y el respeto a la ley, es también contribuir a formar ciudadanos.

El Colegio Ensenada está trabajando en la formación de ciudadanos críticos, reflexivos y solidarios, por lo que es necesario organizarse en torno a pautas compartidas. Por ello se ve en la necesidad de construir normas de convivencia que permitan garantizar una relación armónica entre toda la comunidad que forma parte de esta escuela.

El presente reglamento está construido para la comunidad educativa y hace referencia al universo de relaciones que se dan entre: usuarios internos y externos, directivos, maestros, administrativos, alumnado, padres de familia etc. quienes forman parte de esta Institución.

El reglamento se entiende como un marco normativo y procedimental en el que se incluyen valores y principios institucionales, así como contenidos actitudinales para orientar la convivencia y la disciplina en la Escuela. El reglamento tiene también como objetivo la adecuación de los estilos de convivencia escolar a los requerimientos de la sociedad actual. Así, a partir de los derechos y responsabilidades se pretende propiciar conductas y actitudes de respeto, de buen trato, solución de conflictos y el mejoramiento de la calidad de los aprendizajes.

Los principios que se incluyen en el reglamento, deben ser tomados en cuenta y respetados por todos fortaleciendo valores morales, sociales y políticos. El deber institucional es incidir en la cultura escolar para construir paulatinamente nuevos paradigmas que propicien el diálogo y acuerdos mínimos de convivencia, así como vigilar el ejercicio de derechos de todos los actores.



SECRETARIA DE EDUCACION
Y BIENESTAR SOCIAL
MEXICALI, B. C.

Colegio Ensenada

TITULO I DEL REGLAMENTO EN GENERAL CAPITULO I DEL AMBITO DE OBSERVANCIA

Artículo 1. El presente reglamento será de observancia obligatoria para todos los miembros de la comunidad educativa del COLEGIO ENSENADA. Control Escolar será el responsable de difundir su contenido a través de: la página web de la Institución, Biblioteca, cursos de inducción (a profesores, alumnos y personal administrativo que se integren), cuadernillos impresos que se entregaran a los jefes de grupo y a cualquier miembro de la comunidad que lo solicite.

Artículo 2. Por medio de este reglamento, se regularan las actividades que se establezcan entre la propia Institución y sus alumnos con motivo de los servicios educativos que se impartan. Las relaciones entre el personal administrativo, académico y alumnos, que forman la comunidad educativa así como los colaboradores y patrocinadores externos.

Artículo 3. El presente documento fue elaborado por el Consejo Directivo, el Comité Técnico Académico y la Dirección Jurídico Administrativa del COLEGIO ENSENADA, en sesión ordinaria siguiendo los lineamientos señalados por la Guía Técnica para la Elaboración del Reglamento Institucional según lo establecido Título VI, Capítulo I Art. 46 y 48 del acuerdo 17/11/17.

CAPITULO II DE LA VIGENCIA

Artículo 4. El presente reglamento tiene que ser presentado en el Sistema Educativo Estatal para su revisión. A los diez días hábiles posteriores a su aprobación entrara en vigor y tendrá una vigencia de un año a partir del segundo año seguirá vigente indefinidamente hasta que COLEGIO ENSENADA decida modificarlo o cambiarlo.

Artículo 5. Los cambios y las reformas que deriven de este reglamento, deberán hacerse y presentarse en un plazo no mayor a un año.

CAPITULO III DE LAS REFORMAS

Artículo 6. El presente reglamento está sujeto a revisiones y modificaciones, periódicas cuando:



Colegio Ensenada

- I. La Institución requiera actualizar planes y programas;
- II. Por necesidades para el buen funcionamiento institucional;
- III. Cuando algún artículo o fracción de la Ley General de Educación Estatal o Federal sea modificada e involucre directamente a la Institución.

Artículo 7. Los departamentos que conforman el COLEGIO ENSENADA, podrán hacer propuestas para modificar el reglamento, el proceso es el siguiente:

- I. Se envía propuesta al Director General para su revisión, el Director General convoca al Consejo Directivo, al Comité Técnico Académico y la Dirección Jurídico Administrativa, se revisa y emiten su dictamen;
- II. Si la propuesta tiene observaciones se remitirá a quien la haya propuesto para solventarlas;
- III. Una vez aprobada la propuesta por el Consejo Directivo, el Comité Técnico y la Dirección Jurídico Administrativa se levantara una acta del acuerdo;
- IV. Se solicitara al Sistema Educativo Estatal que revise la reforma, treinta días hábiles antes de que entre en vigor la reforma.

Artículo 8. Para cambiar el presente reglamento, se realizará el mismo procedimiento establecido para su creación (mencionado en el artículo 3), el nuevo reglamento sustituirá al anterior.

Artículo 9. Los casos no previstos en el reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo del COLEGIO ENSENADA.

TITULO II DE LA INSTITUCION CAPITULO I PERSONALIDAD Y FINES

Artículo 10. El COLEGIO ENSENADA es una Institución privada de servicios educativos cuyo patrimonio es propiedad de la Fundación Ensenada para la Investigación Pedagógica Educativa, registrada y reconocida por las autoridades civiles y educativas del Gobierno de Baja California.

Esta sociedad está dotada de personalidad jurídica propia y tiene las siguientes finalidades:

- I. Impartir Educación Superior con Licenciaturas en diversas áreas de la ciencia, posgrados y capacitación para el trabajo;
- II. Organizar y desarrollar actividades de investigación, con atención primordial a los problemas nacionales;



SECRETARIA DE EDUCACION
Y BIENESTAR SOCIAL
MEXICALI, B. C.

Colegio Ensenada

- III. Acrecentar, preservar, difundir y extender los beneficios de la ciencia y la cultura a la sociedad, para lo cual organizará, promoverá, patrocinará y realizará todo tipo de actividades encaminadas a lograr estos fines;
- IV. Desarrollar modelos de enseñanza a nivel superior que permita a los alumnos adquirir los conocimientos fundamentales y desarrollar las competencias necesarias para su formación personal y familiar plena, para que puedan continuar superándose a lo largo de su vida como buenos ciudadanos;
- V. Desarrollar modelos de enseñanza a nivel superior basado en competencias, para la formación de profesionales conocedores de su disciplina, con un alto grado de compromiso social, valores éticos y morales, que antepongan el beneficio común al propio y contribuyan de manera significativa al desarrollo del país y la transformación justa de la sociedad;
- VI. Garantizar la libertad de cátedra e investigación como eje de la función educativa;
- VII. Establecer convenios de colaboración e intercambio con instituciones, asociaciones, agrupaciones o fundaciones afines, nacionales o extranjeras para el logro y mayor impulso de sus objetivos.

Artículo 11. El COLEGIO ENSENADA tiene como domicilio: calle 18 #700 zona centro C.P. 22800, Ensenada, B.C.

El COLEGIO ENSENADA tiene la libertad de establecer Instituciones Educativas en los domicilios que juzgue convenientes, debiéndolos registrar ante las autoridades competentes, así como solicitar el RVOE correspondiente a cada plan de estudios.

CAPITULO II DE LA ADSCRIPCION LEGAL Y LA MISION

Artículo 12. COLEGIO ENSENADA se registró con la razón social FUNDACION ENSENADA PARA LA INVESTIGACION PEDAGOGICA EDUCATIVA, A.C. (F.E.P.I.P.E., A.C.) con fecha treinta de septiembre del año dos mil nueve.

Artículo 13. La misión del COLEGIO ENSENADA se plantea de la siguiente manera: Formar profesionistas, emprendedores en diferentes disciplinas del saber, con un perfil de egreso comprometido con la sociedad. Asimismo, es una institución educativa con perspectivas que satisfacen las necesidades de educación superior y que favorece la calidad educativa de la región, caracterizada por el fuerte compromiso social de sus egresados.

Artículo 14. En el COLEGIO ENSENADA se concibe la educación de los alumnos en una triple dimensión: la personal, la comunitaria y la social. Queremos que nuestros alumnos sean capaces de analizar críticamente la realidad, lo que le dotará de certezas para tomar decisiones y posturas firmes ante situaciones de precariedad, vulnerabilidad y marginación social.

Artículo 15. Nuestro objetivo es formar profesionistas altamente capacitados quienes tendrán bases académicas adecuadas para incorporarse en el mundo laboral. Es por ello que nuestra institución está orientada al servicio de la persona, a su formación integral, al fomento del espíritu emprendedor y disciplinado que permita manejarse entre el mundo social e individual, entre su orientación vocacional y profesional.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACION

Artículo 16. Para el logro de sus propósitos y objetivos y satisfacer las necesidades administrativas y académicas, COLEGIO ENSENADA está conformada por un Consejo Directivo, un Comité Técnico Académico y una Dirección Jurídico Administrativa.

CAPITULO IV

DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Artículo 17. Los miembros de la comunidad del COLEGIO ENSENADA lo conforman Consejo Directivo, Comité Técnico Académico, La Dirección Jurídico Administrativa, Personal Docente, Administrativos, alumnos (en tránsito y egresados) y Padres de Familia.

CAPITULO V

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO PERFILES Y FUNCIONES.

Artículo 18.- Existen dentro de la Institución, las siguientes autoridades:

- I. El Consejo Directivo;
- II. El Comité Técnico Académico;
- III. La Dirección Jurídica Administrativa

Artículo 19.- El Consejo Directivo

Constituye la Asociación Civil que da carácter legal a "COLEGIO ENSENADA" estará integrada por los siguientes miembros:

- I. Presidente de F.E.P.I.P.E., A.C.
- II. Secretario de F.E.P.I.P.E., A.C.
- III. Tesorero de F.E.P.I.P.E., A.C.
- IV. Pro secretario de F.E.P.I.P.E., A.C.

Artículo 20.- Corresponde al Consejo Directivo:



SECRETARIA DE EDUCACION
Y BIENESTAR SOCIAL
MEXICALI, B. C.

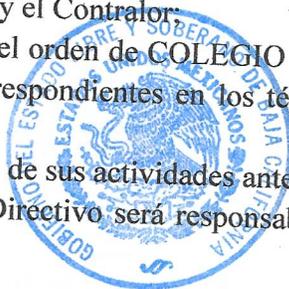
Colegio Ensenada

- I. Orientar la vida académica de "COLEGIO ENSENADA", fijando las metas de crecimiento y desarrollo, aprobando los programas de actividades, los presupuestos anuales y los proyectos de financiamiento;
- II. Nombrar al Director General del sistema educativo 'COLEGIO ENSENADA "y al Contralor;
- III. Vigilar el correcto desarrollo de sus funciones y la remoción por faltas graves;
- IV. Acordar la creación de nuevos planteles, Planes de Estudios, Grados académicos que se imparten en COLEGIO ENSENADA;
- V. Decidir sobre la afiliación o membrecía de COLEGIO ENSENADA a organismos nacionales o extranjeros.
- VI. Expedir sus propias normas complementarias.

Artículo 21.-El Presidente de F.E.P.I.P.E., A.C. es el jefe de COLEGIO ENSENADA Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal. Teniendo como función primordial el cumplimiento de su declaración del ideario filosófico expresados en el presente Reglamento Institucional. El Presidente del Consejo Directivo durara en su cargo 5 años y podrá ser reconfirmado indefinidamente por el Consejo Directivo.

Artículo 22.- Son obligaciones y facultades del **Presidente del Consejo Directivo:**

- I. Cumplir y hacer cumplir el ideario de COLEGIO ENSENADA, su Reglamento Institucional y Normas Complementarias; los planes y programas de estudio y las disposiciones y acuerdos generales que normen la estructura y funcionamiento de COLEGIO ENSENADA dictando para ello, medidas conducentes;
- II. Cuidar el exacto cumplimiento de las disposiciones de Consejo Directivo y de las que acuerde el Comité Técnico Académico y la Dirección Jurídico Administrativa;
- III. En los términos del presente Reglamento Institucional, hacer las designaciones, cambios o remociones del Personal Académico, administrativo, técnico y demás empleados que laboran en "COLEGIO ENSENADA, que no estén reservados a otras autoridades de la Institución;
- IV. Representar a COLEGIO ENSENADA y delegar para los casos concretos que estime conveniente.
- V. Acordar periódicamente con el Consejo Directivo con el Director General del Sistema Educativo del COLEGIO ENSENADA, con el Director Académica y con los Coordinadores de Área y el Contralor;
- VI. Velar por la conservación del orden de COLEGIO ENSENADA, dictar las medidas y aplicar las sanciones correspondientes en los términos del presente Reglamento Institucional;
- VII. Rendir un informe periódico de sus actividades ante el Consejo Directivo;
- VIII. El Presidente del Consejo Directivo será responsable del buen funcionamiento del COLEGIO ENSENADA



Colegio Ensenada

Artículo 23.- El Director General del Sistema Educativo COLEGIO ENSENADA será propuesto por el Presidente de F.E.P.I.P.E., A.C. para colaborar con él en la dirección y Coordinación Académica de la institución.

Artículo 24.- Para ser Director General del Sistema Educativo COLEGIO ENSENADA los requisitos son:

- I. Ser mayor de 30 años en el momento de su designación
- II. Tener grado universitario de Licenciatura o Posgrado
- III. Haberse distinguido en su profesión en la labor docente, de investigación o divulgación científica, llevar una vida honorable.
- IV. Participar de las finalidades y propósitos del COLEGIO ENSENADA de acuerdo con el ideario.

Artículo 25.- Son facultades y obligaciones del Director General:

- I. Coordinar, promover e impulsar las actividades académicas de COLEGIO ENSENADA, en sus aspectos de enseñanza e investigación, de acuerdo con el ideario y el Reglamento Institucional;
- II. Cumplir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Presidente del Consejo Directivo;
- III. Acordar periódicamente con el Presidente del Consejo Directivo los asuntos a su cargo;
- IV. Participar en voz y voto en las sesiones del Comité Técnico Académico;
- V. Cumplir y hacer cumplir el ideario, y el presente reglamento Institucional, así como las normas complementarias.
- VI. La resolución y atención de aquellos asuntos que de manera especial y específica le encomiende el Presidente del Consejo Directivo;
- VII. El Director General del Sistema Educativo COLEGIO ENSENADA tendrá como jefe inmediato al Presidente del Consejo Directivo, a quien informara de sus actividades.
- VIII. Firmar los títulos profesionales, los diplomas y los grados que acrediten la obtención de grado académico y cualquier otro documento que lo amerite;

Artículo 26.- El Contralor será nombrado por el Consejo Directivo para colaborar en el desarrollo de los recursos humanos y materiales necesarios al logro de los fines, objetivos y metas de COLEGIO ENSENADA.

Artículo 27.- Para ser Contralor los requisitos son:

- I. Ser mayor de 25 años y menor de 60 años en el momento de su designación.

Colegio Ensenada

- II. Tener al menos Licenciatura en áreas administrativas o jurídicas, demostrar interés por los asuntos académicos y gozar de estimación general como persona honorable y prudente;
- III. Participar de las funciones y propósitos de 'COLEGIO ENSENADA' de acuerdo con el Ideario del mismo;
- IV. Rendir la protesta reglamentaria al asumir el cargo ante el Presidente del Consejo Directivo de acuerdo al protocolo oficial.

Artículo 28.- Son facultades y obligaciones del Contralor:

- I. Coordinar, promover e impulsar las actividades jurídico-administrativas de COLEGIO ENSENADA, de acuerdo con el Ideario y el presente Reglamento Institucional.
- II. Suministrar a los miembros de COLEGIO ENSENADA los insumos y servicios requeridos para el desempeño de sus actividades y vigilar la correcta asignación de los recursos, de conformidad con la planeación establecida al respecto;
- III. Asistir a las reuniones del Comité Técnico Académico cuando el mismo se lo solicite y desarrollar las Comisiones establecidas por el Comité o el Presidente del Consejo Directivo.
- IV. Cumplir y hacer cumplir el ideario y el presente Reglamento Institucional, así como las normas complementarias.
- V. La resolución y atención de aquellos asuntos que de manera especial y específica le sean encomendados;
- VI. El Contralor tendrá como jefe inmediato al Presidente del Consejo Directivo, a quien informará de sus actividades;

Artículo 29.- El Comité Técnico Académico constituye la vida académica Institucional, y está integrado por los siguientes miembros:

- I. El Director General del Sistema Educativo COLEGIO ENSENADA.
- II. El Director Académico;
- III. Los Coordinadores de Área.
- IV. El Comité de Becas

Artículo 30.- Corresponde al Comité Técnico Académico;

- I. Coordinar, promover e impulsar la vida académica de "COLEGIO ENSENADA" así como supervisar e impulsar el buen funcionamiento académico del mismo, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento Institucional.

Colegio Ensenada

- II. Proponer al Consejo Directivo las reformas aplicables al Reglamento Institucional de "COLEGIO ENSENADA" y elaborar las Normas Complementarias;
- III. Aprobar los planes y programas de estudio que serán sometidos a consideración de las autoridades correspondientes;
- IV. Promover proyectos, iniciativas, planes y acciones que eleven el nivel académico y Servicio Social de COLEGIO ENSENADA y proponerlos en su caso al Consejo Directivo;
- V. Desahogar, dentro del ámbito de su competencia, las consultas que le sean enviadas por cualquiera de las autoridades de COLEGIO ENSENADA;
- VI. Los miembros del Comité deberán asistir a las reuniones convocadas y tendrán derecho de voz y voto, los acuerdos se tomarán por mayoría simple por sus integrantes. El Presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad;
- VII. El Comité Técnico Académico se reunirá de modo ordinario una vez al mes, de modo extraordinario, cuando por algún asunto determine el Presidente;
- VIII. El Comité Técnico Académico está facultado para promulgar sus propias Normas Complementarias, previa autorización del Consejo Directivo.

Artículo 31.- COLEGIO ENSENADA se organiza como plantel educativo para cumplir con las funciones de docencia, investigación, difusión de la cultura y apoyo académico

El plantel estará bajo la responsabilidad directa e inmediata de un Director Académico.

El Director Académico será nombrado por el Consejo Directivo.

Artículo 32.- Para ser Director Académico los requisitos son:

- I. Ser mayor de 30 años en el momento de ser nombrado;
- II. Tener grado mínimo de Licenciatura;
- III. Haberse distinguido en su actividad profesional, tener experiencia docente, en investigación o en divulgación científica y llevar una vida honorable;

Artículo 33.- Son facultades y obligaciones del Director Académico:

- I. Representar a su plantel dentro y fuera del COLEGIO ENSENADA;
- II. Concurrir a las sesiones del Comité Técnico Académico con voz y voto;
- III. Proponer al Presidente el nombramiento o la remoción de los Coordinadores de área;
- IV. Nombrar y remover al personal bajo su responsabilidad;
- V. Planear, programar y coordinar el desarrollo de las actividades académicas y de investigación correspondientes a su plantel en coordinación con el

Colegio Ensenada

- Director General del Sistema Educativo COLEGIO ENSENADA y el Presidente del Consejo Directivo;
- VI. Desarrollar y proponer iniciativas académicas que favorezcan el buen funcionamiento y el mejoramiento de la calidad de las actividades de docencia, investigación o difusión llevadas a cabo en el plantel a su cargo;
 - VII. Organizar los medios para promover las actividades que se realizan en su plantel, desarrollando las campañas de promoción que así lo permitan;
 - VIII. Organizar los medios para orientar, asesorar y dar seguimiento al desarrollo académico de los alumnos, atender y estudiar sus propuestas, en lo conducente apoyar la solución de sus problemas académicos o administrativos correspondientes;
 - IX. Vigilar que los miembros de la comunidad bajo su dirección (funcionarios, docentes, alumnos y personal administrativo) cumplan el Ideario, el presente Reglamento Institucional, los planes y programas de estudio autorizados, las normas complementarias y lo demás ordenamientos aplicables;
 - X. De proceder, imponer las sanciones aplicables a transgresiones a la normatividad efectuadas por el personal docente, por los alumnos o por el personal de su plantel, de acuerdo con lo especificado en este Reglamento Institucional y normas complementarias, Presentar a consideración del Comité Técnico Académico o del Director General los casos que corresponda sancionar;
 - XI. Impartir una cátedra dentro de su plantel;
 - XII. Supervisar que las actividades administrativas de su plantel se realicen en forma expedita;
 - XIII. Acordar periódicamente con el Presidente del Consejo Directivo y el Director General del Sistema Educativo "COLEGIO ENSENADA" a quienes informara de sus actividades;
 - XIV. Expedir y firmar los certificados de estudios, los diplomas por cursos especiales y cualquier otro documento oficial relacionado con el funcionamiento de COLEGIO ENSENADA;
 - XV. El Director Académico rendirá un informe anual de actividades.

Artículo 34.- COLEGIO ENSENADA se organiza en áreas para cumplir con las funciones de docencia, investigación, difusión de la cultura y apoyo académico, cada área estará bajo responsabilidad directa e inmediata de un Coordinador de Área, que será nombrado por el Director General.

Artículo 35.- Para ser Coordinador de Área los requisitos son:

- I. Ser mayor de 30 años, en el momento de ser nombrado;

Colegio Ensenada

- II. Tener grado universitario de Licenciatura o posgrado en la misma área o similar del área que dirija;
- III. Haberse distinguido en la labor docente, profesional, de investigación o de divulgación científica y llevar una vida honorable.

Artículo 36.- Son obligaciones y funciones de los Coordinadores de Área:

- I. Representar a su área en las actividades que así lo ameriten;
- II. Formar parte del Comité Técnico Académico y concurrir a sus reuniones;
- III. Proporcionar apoyo al personal docente y administrativo para la realización de sus funciones;
- IV. Proponer al personal docente que impartirá clases en su área una vez satisfechas las disposiciones correspondientes;
- V. Impartir una cátedra en su área;
- VI. Velar dentro de su área por el cumplimiento del Ideario de COLEGIO ENSENADA su Reglamento Institucional y disposiciones complementarias;
- VII. Vigilar la correcta aplicación del plan de sus carreras y los programas de las mismas, en general por las disposiciones y acuerdos que norman el funcionamiento de COLEGIO ENSENADA;
- VIII. Cuidar que dentro y fuera de su área se desarrollen las actividades académicas y escolares en forma ordenada y eficazmente, aplicando las sanciones que sean necesarias, conforme a esta reglamentación tanto a los alumnos como a sus profesores;
- IX. Convocar y dirigir las reuniones académicas con sus profesores;
- X. Supervisar que las actividades académicas que desarrollen sus profesores faciliten el cumplimiento de sus programas de estudio;
- XI. Asesora a sus profesores, cuando así se requiera, para mejorar sus formas de enseñanza;
- XII. Evaluar el desempeño decente del Personal Académico;
- XIII. Convocar y dirigir las reuniones académicas de sus alumnos;
- XIV. Atender las observaciones y quejas que le presenten sus alumnos respecto a las actividades de su área;
- XV. Informar periódicamente a su Director Académico las actividades desarrolladas en su área;
- XVI. Formar y presidir la academia en su área.

Artículo 37.- El Comité de Becas estará conformado por;

- I. El Presidente de FEPIPE., A.C. quien la presidirá;
- II. El Director General del Sistema Educativo COLEGIO ENSENADA quien fungirá como Secretario Ejecutivo;

Colegio Ensenada

- III. El Director Académico quien fungirá como Secretario Técnico;
- IV. El Contralor que fungirá como Secretario Administrativo;
- V. Los Coordinadores de Área;
- VI. Tres docentes, propuestos por el Comité Técnico Académico de "COLEGIO ENSENADA" al Presidente de F.E.P.I.P.E., A.C.

Artículo 38.- Son facultades y obligaciones del Comité de Becas;

- I. La formulación de los criterios bajo las cuales se otorgan las becas y demás apoyos económicos a los alumnos, en cumplimiento de los Artículos 33 párrafo VIII, Art. 57 Párrafo III de la Ley General de Educación y del Título VI, Capítulo II artículos 49 a 58 del Acuerdo 17/11/17
- II. La publicación de convocatorias periódicas para la obtención de becas por parte de los alumnos;
- III. El examen de solicitud de beca;
- IV. La designación de alumno becario.

Artículo 39.- Serán considerados para el otorgamiento de becas los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos;

- I. Ser alumno y estar inscrito en un plan de estudios de la Institución;
- II. Presentar la solicitud de beca en los plazos y términos establecidos;
- III. Tenga promedio general de 9.0 en el ciclo escolar anterior que solicite la beca, si materias reprobadas o recusadas y una asistencia del 90%;
- IV. Compruebe que su situación económica requiere la beca para continuar o terminar estudios;
- V. Cumplan con la conducta y disciplina establecidas en el presente Reglamento Institucional;

CAPITULO VI DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS: DOCENCIA, INVESTIGACION, DIFUSION DE LA CULTURA Y LA ADMINISTRACION.

Artículo 40.- La docencia consiste en la actividad profesional a través de la cual el docente contribuye en la formación integral del alumno elevando la calidad educativa del país.

Para cumplir con la función, el docente, convencido de la responsabilidad y de los retos actuales, aplica estrategias de enseñanza para ser un facilitador entre el conocimiento y los alumnos.



Colegio Ensenada

COLEGIO ENSENADA busca en sus docentes una formación humanista, y habilidades, actitudes y valores que les faciliten tomar el papel de líder e influir positivamente en sus grupos.

Artículo 41.- La investigación coadyuva con las actividades docentes y permite un acercamiento de los alumnos a los problemas de su entorno social;

Para cumplir con su función, el docente investigador se mantendrá actualizado de los problemas sociales, económicos, políticos y culturales que aquejan el país, así como de los programas de desarrollo social;

El docente investigador genera en el alumno la capacidad de indagación, búsqueda e innovación, vinculándolo a su sociedad y ampliando su universo;

Artículo 42.- La difusión y extensión educativa son actividades complementarias que fortalecen los planes de estudio, y están relacionadas a las actividades de Docencia e investigación en la formación integral del alumno;

Las actividades de Difusión y Extensión Educativa vinculan a la Institución con su entorno.

Las actividades tienen como objetivo la formación para la vida inculcando valores, una actitud positiva hacia el trabajo, gusto por el deporte, arte y cultura.

Artículo 43.- Las funciones Sustantivas de Administración involucran la planeación, administración y organización de los recursos humanos, materiales y financieros. El liderazgo efectivo en esta área, integra el quehacer institucional.

CAPITULO VII

INSTANCIA Y PROCEDIMIENTO COMPETENTE PARA LA ATENCION DE QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO.

Artículo 44.- Proporcionar un servicio educativo de calidad orientado a la satisfacción del cliente es uno de los objetivos del COLEGIO ENSENADA, el servicio educativo consiste en:

- I. Formación Profesional (cumplimiento de Planes y Programas de estudio):
- II. Práctica docente (relación estudiante- docente en el aula):
- III. Servicios escolares (control escolar):
- IV. Servicios estudiantiles (coordinación de carrera)
- V. Servicios de apoyo (Biblioteca, centro de informática, talleres y laboratorios).

Colegio Ensenada

Artículo 45.- La información sobre el servicio educativo se encuentra en:

- I. Los programas y planes de estudio:
- II. El curso de inducción para estudiantes de primer ingreso:
- III. Trípticos, folletos, calendarios, circulares, posters, etc.

Artículo 46.- La evaluación del servicio educativo se lleva a cabo dos veces al año, con la participación de toda la comunidad estudiantil. Las quejas y/o sugerencias de los estudiantes sirven para elevar la calidad del servicio educativo.

Artículo 47.- Los miembros de la comunidad educativa pueden presentar una queja o sugerencia cuando lo consideren necesario, el procedimiento es:

- I. La queja o sugerencia deberá presentarse por escrito, dirigida al Director Académico con fecha y firma del interesado. Se entregara al asistente de la Dirección.
- II. La respuesta no debe exceder a los 5 días hábiles una vez que se reciba.
- III. Si la queja procede se deberán tomar acciones correctivas y preventivas. En caso de no proceder, se podrá solicitar más información, si el Director Académico lo considera necesario.

CAPITULO VIII DE LOS PATROCINADORES Y COLABORADORES EXTERNOS

Artículo 48. Los patrocinadores son todas las Instituciones o empresas que otorguen una aportación de capital, bienes o servicio al COLEGIO ENSENADA.

Artículo 49. Son colaboradores externos aquellos organismos públicos, privados, sociales e instituciones educativas que presten un servicio al COLEGIO ENSENADA.

Artículo 50. El régimen de Asociación Civil permite establecer vinculación con diferentes sectores que van desde proyectos de desarrollo hasta aportación y donación de recursos.

Artículo 51. La relación que se establezca con patrocinadores y colaboradores externos se llevara como se estime más conveniente para los intereses del COLEGIO ENSENADA y dentro de los lineamientos que se formulan para ello.

Artículo 52. La normatividad, para los patrocinadores y colaboradores externos se realizara a través del Consejo Directivo y de acuerdo a la especificidad de cada uno.

Colegio Ensenada

CAPITULO IX DE LAS POLITICAS DE PLANEACION Y AUTOEVALUACION INSTITUCIONAL

Artículo 53.- Las Políticas de Planeación norman el proceso académico de COLEGIO ENSENADA, orientando a un plan de mejora continua, es de carácter participativo en la comunidad educativa y busca los siguientes objetivos:

- I. Ayudar al cumplimiento de los fines sustantivos de COLEGIO ENSENADA y fortalecer los vínculos con la realidad del país y sus problemas, y con los diversos sectores sociales, a fin de captar sus necesidades presentes y anticipar sus requerimientos, con el objeto de formular propuestas para la solución de los problemas racionales;
- II. Lograr la participación efectiva de la comunidad educativa del COLEGIO ENSENADA en los programas, proyectos y acciones a través de los órganos y mecanismos institucionales;
- III. Consolidar las relaciones de complementación, cooperación y comunicación institucionales;
- IV. Optimizar el uso de los recursos de COLEGIO ENSENADA.

Artículo 54. Etapas de la planeación:

- I. Diagnóstico: consiste en el conocimiento y análisis de la evolución de la realidad de COLEGIO ENSENADA;
- II. Etapa de definición de metas y medios para alcanzarlas: Consiste en la determinación cualitativa de lo que se quiere lograr, su cuantificación y fijación de mecanismos tendientes a alcanzar los propósitos determinados;
- III. Etapa sustantiva: Consiste en la ejecución de acciones conducentes al cumplimiento de las metas definidas en el proceso anterior;
- IV. Etapas de determinación de recursos de apoyo: Consiste en la determinación de los soportes jurídicos y administrativos necesarios, y la determinación de los recursos y el uso racional de los mismos para ser viable la elaboración y ejecución de los programas, proyectos y acciones derivadas del proceso de planeación;
- V. Etapa de seguimiento y evaluación: Consiste en la observación del curso de las acciones previstas en el proceso de planeación y en la medición de sus resultados para efectuar las modificaciones y correcciones necesarias durante la elaboración y ejecución de los programas, proyectos y acciones.

Artículo 55. La planeación de COLEGIO ENSENADA será coordinada por el Presidente del Consejo Directivo, con el apoyo de las diversas áreas y la participación de la comunidad educativa.



Colegio Ensenada

Artículo 56.- COLEGIO ENSENADA participara en el proceso de planeación a través de sus autoridades, órganos competentes y organización propia en los términos de la Mesa Directiva de la Asociación Civil F.E.P.I.P.E., A.C.

Artículo 57.- EL Presidente del Consejo Directivo presenta a la comunidad universitaria el programa académico anual de COLEGIO ENSENADA.

Artículo 58. – El Presidente del Consejo Directivo informara anualmente a la comunidad educativa del COLEGIO ENSENADA las acciones tomadas y los alcances logrados en la ejecución de los programas académicos.

Artículo 59.- De las Coordinaciones de Área Académica. Dentro del mes siguiente a la presentación del programa académico anual, establecerán sus metas de conformidad con los fines sustantivos de la Institución y los objetivos y prioridades del programa, en cuya ejecución colaboran y teniendo en cuenta las metas que cada Dirección de Área estableció en su proyecto de presupuesto.

Artículo 60.- El Consejo Técnico Académico tendrá una sesión ordinaria al mes y las extraordinarias que sean necesarias a juicio del Presidente del Consejo Directivo, para la evaluación y el mejoramiento de los programas educativos.

Artículo 61.- La evaluación de los programas educativos se llevara a cabo por las Coordinaciones de Áreas Académicas que imparten los programas educativos, la evaluación se efectuara cada cuatro años, a partir del inicio de su operación o de manera extraordinaria cuando así lo determine el Presidente del Consejo Directivo.

Artículo 62.- Los trabajos de evaluación a que se refiere el artículo anterior comprenderán: la valoración curricular; el desempeño del Personal Académico y alumnos inscritos al programa; la infraestructura física y equipamiento existentes; los apoyos académicos y servicios administrativos de atención a los alumnos, y los demás indicadores y estándares determinados en las disposiciones complementarias.

Artículo 63.- COLEGIO ENSENADA deberá solicitar la colaboración de expertos de reconocido prestigio, cuerpos académicos, colegios de profesionistas, organismos locales, nacionales o internacionales especializados y la opinión de ex alumnos, para apoyar los proyectos de creación, reestructuración, actualización y evaluación de los programas educativos y planes de estudios.

Artículo 64.- COLEGIO ENSENADA considera como programas educativos acreditados de buena calidad;

- I. Los programas que estén acreditados por un organismo acreditador o evaluador nacional o internacionalmente, deberán ser personas morales o privadas, nacionales o extranjeras, sin fines de lucro, que no presten servicios educativos y que por lo

Colegio Ensenada

menos deberán demostrar que cumplen por lo menos tres años de estar operando mecanismos de acreditación y/o evaluación, estos organismos deberán cubrir los requisitos expresados en los artículos: 76, 77 y 78 del acuerdo 17/11/17.

- II. Los programas de posgrado que estén incluidos en los registros o padrones de los programas de buena calidad de un organismo integrador, evaluador o acreditador. Reconocido nacional o internacionalmente.

TITULO III DEL MODELO EDUCATIVO INSTITUCIONAL CAPITULO I DE LOS NIVELES Y MODALIDADES

Artículo 65. Los planes y programas de estudio del COLEGIO ENSENADA, cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios RVOE, incorporación al Sistema Educativo Estatal, de acuerdo a los lineamientos de la Ley General de Educación en sus artículos 54 a 57, y demás relacionados a la incorporación de las escuelas particulares y reguladas por el Sistema Educativo Estatal.

Artículo 66. La Institución Educativa COLEGIO ENSENADA cuenta con Nivel Superior, Licenciaturas.

Artículo 67.- La modalidad de trabajo en los planes y programas de estudio se atienden en modalidad escolar y mixta:

- I. Escolar: Se caracteriza por desarrollar el proceso de enseñanza- aprendizaje principalmente en las instalaciones, y en su caso especial, con coincidencias espaciales y temporales entre instalaciones alumnos y personal académico. Las horas bajo conducción de un académico deberán corresponder como mínimo a 2,400;
- II. Mixta: se caracteriza por ser un modelo que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de la modalidad escolar y no escolarizada. En esta modalidad el número de horas bajo conducción de un docente equivalen por lo menos al 40% de las señaladas en la fracción anterior del mismo artículo.

Artículo 68.- Los planes y programas de estudio es el conjunto organizado y sistematizado de actividades académicas que ofrece COLEGIO ENSENADA a sus alumnos para la realización de estudios de las Licenciaturas.

Los planes y programas ofertados en COLEGIO ENSENADA atienden al Modelo Educativo por Competencias.

La carga crediticia de los Planes y Programas de estudio será fijado por el Comité Técnico Académico, de acuerdo a lo establecido en el acuerdo 17/11/17 y el nivel académico:

- I. Las licenciaturas deberán contener como mínimo 300 créditos.



Artículo 69.- La duración de los Planes y Programas de Estudio es de nueve cuatrimestres que se cursan en tres años

Artículo 70.- La vigencia de los Planes y Programas de Estudios se refiere a la duración máxima de estudios. El plazo máximo para cursar estudios de Nivel Superior y cubrir la totalidad de las asignaturas, y de las actividades que integran un programa educativo, será el total de los cuatrimestres, más la mitad de la duración normal prevista. El alumno que no concluya su carrera en tiempo calendario máximo establecido, podrá solicitar una prórroga de tres cuatrimestres (un año), para cursar o recursar materias o cuatrimestres faltantes.

CAPITULO II DE LOS CURSOS DE LENGUAS EXTRANJERAS, DE COMPLEMENTACION O EDUCACION CONTINUA QUE SE OFRECEN A NIVEL GENERAL.

Artículo 71.- Se establecerá la lengua o lenguas así como el nivel requerido que deberá acreditarse. El Comité Técnico Académico de COLEGIO ENSENADA establecerá el idioma en cada programa académico que se deberá acreditar.

Todos los idiomas deberán acreditarse en COLEGIO ENSENADA.

Artículo 72.- Los cursos propedéuticos se ofertan a los alumnos de nuevo ingreso, con el objetivo de adaptarlos al nivel académico que se inscriba.

Artículo 73.- Se entenderá por curso de complementación u optativos al Lenguaje de Señas, Taller de Lectura y Redacción, Tecnologías de la información y la Comunicación (TICs), entre otras todo curso complementario u optativo será obligatorio concluirlo una vez que el alumno se inscriba. Serán obligatorios los cursos complementarios u optativos si el alumno necesita reforzar conocimientos.

Artículo 74.- La Educación Continua se realizara a través de curso, taller, diplomado y/o especialidad, las cuales tienen como fin de que quienes lo cursen, obtengan conocimientos profesionales e información sobre avances recientes en determinadas áreas, técnicas científicas, humanísticas o artísticas, y serán propuestos por el Coordinador de Área y autorizados por el Comité Técnico Académico, para lo cual deberán contener:

- I. Los objetivos, el contenido y el nivel del curso, taller, diplomado y/o especialidad;
- II. La utilidad y oportunidad del curso o diplomado en función de los programas académicos aprobados por la Universidad;
- III. Los elementos materiales, económicos y humanos para realizar adecuadamente el curso o diplomado que se trate;
- IV. El presupuesto de ingreso y egreso del curso o diplomado;

Colegio Ensenada

- V. Aquellos otros elementos que se consideren necesarios para su desarrollo.

Artículo 75. El Colegio Ensenada implementara los cursos de idiomas, así como los de educación continua que se impartirán en la institución, los cuales tendrán fundamento en la normatividad que se genere para ellos. COLEGIO ENSENADA se reserva el derecho de hacer convenios con otras Instituciones o personas especializadas en diversos temas para impartir cursos ya elaborados.

Artículo 76. En el área de educación continua el COLEGIO ENSENADA ofrece:

- I. Cursos de actualización
- II. Cursos de capacitación
- III. Cursos de idiomas
- IV. Talleres
- V. Seminarios
- VI. Diplomados

Se entregaran constancias de estos cursos a quien cumpla los requisitos que se establezcan para cada uno de ellos.

Artículo 77.- Los programas de educación continua tienen como propósito incrementar el conocimiento y desarrollar habilidades para el ejercicio de un área profesional específica y son principalmente prácticos.

Artículo 78.- Los programas de educación continua se catalogaran de acuerdo al número de horas en que se impartan, señalado en la siguiente tabla:

- I. Diplomado de 100 horas;
- II. Seminario de 20 a 40 horas;
- III. Curso de 16 a 20 horas;
- IV. Taller de 8 a 16 horas;

Artículo 79. Para cursar un diplomado, un seminario, un curso o un taller no es necesario haber concluido una licenciatura.



**DE LOS ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTERPRETACION,
APLICACIÓN Y EVALUACION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO**

Colegio Ensenada

Artículo 80.-El Comité Técnico Académico es el órgano interno facultado para la interpretación, aplicación y evaluación de los planes y programas de estudio.

La evaluación de los programas académicos tendrá por objeto ponderar el grado de satisfacción de las necesidades a las cuales se avoca su instrumentación.

Comprenderá el análisis de proceso y el de resultados y se efectuara en lapsos equivalentes a la duración promedio de cada programa académico.

Artículo 81.- Los planes y programas de estudio deberán apegarse a los lineamientos del Sistema Educativo Estatal, contenidos en los acuerdos vigentes en el que se establecen los trámites y procedimientos para el Registro de Validez Oficial (RVOE).

Artículo 82.- Las modificaciones y reestructuraciones a los planes y programas de estudio, serán aprobados por la Dirección Académica y presentados en la Subsecretaria de Educación Media Superior, Superior, Formación Docente y Evaluación para su revisión.

Artículo 83.- Todos los planes y programas de licenciatura serán evaluados interna y externamente. Los mecanismos de evaluación son:

- I. Evaluación Interna La evaluación del aprendizaje de los alumnos mediante el diseño y aplicación de exámenes de egreso correspondientes, su análisis y difusión de resultados, y el seguimiento de egresados. La elaboración de los instrumentos de evaluación, estará a cargo de un grupo colegiado de especialistas de la propia Institución.
- II. Evaluación Externa; las instancias externas de evaluación deberán ser personas morales públicas o privadas, nacionales o extranjeras, sin fines de lucro, que no presten servicios educativos y que, por lo menos, cuenten con tres años de estar operando mecanismos de acreditación y/o evaluación.

TITULO IV DEL PERSONAL ACADEMICO CAPITULO I DE LOS ACADEMICOS: PERFILES, CATEGORIAS Y NIVELES

Artículo 84.- El personal académico lo constituyen todas las personas que prestan servicios en forma directa en el COLEGIO ENSENADA, realizando trabajo de docencia, investigación, difusión, extensión y demás actividades académicas que requieran los planes y programas.

Colegio Ensenada

Artículo 85. Los conocimientos, habilidades y actitudes definen el perfil ideal que requiere poseer el docente. Los conocimientos:

- I. La materia que imparte la integrara a un currículo y a un contexto determinado;
- II. Las orientaciones pedagógicas;
- III. Cuando y como utilizar actividades de investigación con sus alumnos;
- IV. Utilización y manejo adecuado de las nuevas tecnologías;
- V. La forma de planear las actividades de aprendizaje;
- VI. Como coordinar el trabajo en grupo;
- VII. La manera de crear ambientes propicios para promover el aprendizaje;
- VIII. Los estilos de aprendizaje de sus alumnos;
- IX. Las estrategias de motivación para que sus alumnos indaguen y tengan una participación activa en el grupo;
- X. La manera de guiar a sus alumnos para que apliquen sus aprendizajes de manera oportuna y certera;
- XI. Las estrategias para lograr en los estudiantes la reflexión y el análisis del objeto de estudio;
- XII. La manera de evaluar el aprendizaje de sus alumnos;
- XIII. La manera de guiar y asesorar a sus estudiantes.

Artículo 86. Las habilidades ideales que requiere poseer el docente son:

- I. Ejercer su criterio, seleccionar los contenidos y pedagogías más adecuadas a cada contexto y a cada grupo;
- II. Tomar iniciativa en la puesta en marcha y desarrollo de ideas y proyectos innovadores;
- III. Desarrollar una pedagogía activa basada en el dialogo, la vinculación teórico-práctica, la interdisciplinariedad, el trabajo en equipo;
- IV. Ayuda a sus alumnos a desarrollar los conocimientos, habilidades y valores necesarios para aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos, y aprender a ser;
- V. Lograr un nuevo planteamiento de las relaciones educativas, en donde existe confianza en el alumno, compromiso, respeto y empatía;
- VI. Trabajar y aprender en equipo;
- VII. Detectar oportunamente problemas entre sus alumnos y canalizarlos a quien corresponda;

Artículo 87.- Las actitudes ideales que requiere poseer el docente son:

- I. Reflexión crítica sobre su papel y practica pedagógica, asume un compromiso ético de coherencia entre lo que predica y lo que hace;



Colegio Ensenada

- II. Concebir la institución educativa al servicio de la persona;
- III. Situarse ante las exigencias que el mundo actual solicita a la educación;
- IV. Concebir la educación como apoyo para el desarrollo de comunidades, en la que todo ser humano es responsable de los otros seres y del uso del mundo natural;
- V. Defender el principio de autorrealización, la educación no se plantea sobre la enseñanza, sino en el terreno de facilitar el aprendizaje.

Artículo 88. Las categorías del Personal Académico son:

- I. Personal de tiempo completo es aquel que tiene a su cargo las labores permanentes de docencia laboran 40 horas a la semana y desempeñaran alguna de las siguientes actividades:
 - a) Investigación o aplicación innovadora del conocimiento;
 - b) Participación en el diseño o actualización de los Planes y Programas de estudio y de los materiales didácticos correspondientes;
 - c) Asesoría;
 - d) Tutoría, o
 - e) Gestión académica
- II. Personal de medio tiempo es aquel que tiene a su cargo las labores permanentes de docencia 20 horas a la semana y podrá vincularse con las actividades mencionadas en el apartado anterior del presente artículo;
- III. El personal de asignatura está constituido por los profesores que tienen a su cargo una o varias asignaturas sin totalizar más de 18 horas por semana y podrán vincularse con actividades de asesorías y tutorías;
- IV. El personal interino es aquel con fines académicos cuya experiencia profesional y docente en el nivel educativo superior es igual o menor a dos años en el momento de su ingreso a COLEGIO ENSENADA. El nombramiento de interino durara como máximo cinco meses y medio;
- V. Es personal definitivo aquel cuya experiencia es mayor de dos años en la Institución desde el momento de su ingreso, aprueben examen de oposición y hayan desempeñado satisfactoriamente sus funciones, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones efectuadas al respecto;

Artículo 89. Los niveles del personal académico son:

- I. Director Académico;
- II. Coordinador de Área;
- III. Profesor de Asignatura;
- IV. Asesor del área de investigación;
- V. Asesor del área de Difusión y Extensión Educativa



Colegio Ensenada

CAPITULO II. DE LA SELECCIÓN DE LOS ACADEMICOS

Artículo 90. El proceso de selección y contratación para todos los académicos consta de cuatro etapas;

ETAPA	PROCESO	RESPONSABLE
1	Reclutamiento y selección preparatoria	Coordinador de Área
2	Entrevista	Coordinador de Área
3	Contratación	Coordinador de Área
4	Aprobación de la contratación	Director Académico

Artículo 91.- El reclutamiento del Personal Académico inicia con una convocatoria difundida en medios de comunicación

Artículo 92.- Documentos Generales como requisitos para el ingreso del Personal Académico

Personal Académico

- I. Identificación oficial
- II. Comprobante de domicilio
- III. Solicitud de Ingreso
- IV. Acta de nacimiento
- V. C.U.R.P.
- VI. En el caso de profesores extranjeros, adicionalmente se requerirá que presenten los permisos migratorios y las revalidaciones correspondientes a los estudios realizados..

Artículo 93.- Documentos Académicos como requisito para el ingreso del Personal Académico

- I. Perfil acorde al Plan y Programa de Estudio de la vacante;
- II. Título de Grado Académico;
- III. Cedula Profesional Federal;
- IV. Currículo vitae, con acreditación de experiencia;
- V. Documentación comprobatoria del grado académico que ostenta;



Colegio Ensenada

- VI. 5 años de experiencia en la docencia;
- VII. Estudios sobre procesos pedagógicos;
- VIII. Entrevista laboral profesional con el Coordinador de Área

Artículo 94.- El proceso de selección del Personal Académico será de la siguiente manera;

- I. El personal Académico será seleccionado por el Coordinador del Área respectiva, la contratación será celebrada por el Director Académico;
- II. Para los nombramientos de Personal Académico se tendrá en cuenta el ideario del COLEGIO ENSENADA, se buscaran profesionales altamente calificados, en su especialidad, con experiencia docente y con la aptitud requerida para colaborar eficazmente en la acción educativa;
- III. El Presidente tendrá derecho de veto en el proceso de selección del Personal Docente.

CAPITULO III DE LOS TUTORES ESCOLARES, ASESORES, JURADOS Y SINODALES

Artículo 95. El tutor es el maestro que cuenta con experiencia académica mayor de 5 años de docencias en la disciplina del Plan y Programa que atienden, con estudios de especialidad en la misma y actualización y capacitación en el área, será asignado al inicio de un ciclo escolar con un grupo específico.

Artículo 96.- Asesor o Consejero Académico es el profesor que está capacitado para dar la orientación e intervención psicopedagógica oportuna y eficaz, que los alumnos requieren en su formación profesional y es asignado por el Coordinador de Área.

Artículo 97.- Los requisitos para ser Asesor o Consejero Académico son:

- I. Contar con el Título, Diploma o Grado Académico;
- II. Tener, como mínimo 2 años de experiencia docente superior;
- III. Tener nombramiento del definitivo de COLEGIO ENSENADA y ser profesor activo;
- IV. Tener reconocido prestigio académico.

Artículo 98.- Los requisitos para ser parte del Jurado y Sinodales son:

- I. Contar con el Título, Diploma o Grado Académico;
- II. Tener mínimo 5 años de experiencia docente;
- III. Tener nombramiento de profesor definitivo de COLEGIO ENSENADA y ser profesor en activos;



Colegio Ensenada

- IV. Dominar el área de conocimiento donde se ubica el trabajo escrito;

Artículo 99.-La constitución del Jurado se realizara a través del siguiente proceso;

- I. El Presidente del Jurado será el profesor de mayor antigüedad en la Institución. En caso de que el Director General, el Director Académico o el Coordinador de Área correspondiente sean miembros del Jurado tendrán el cargo de Presidente;
- II. El vocal será el segundo en antigüedad;
- III. El Secretario será el de menor antigüedad dentro del Jurado titular;
- IV. En todos los casos se nombraran dos Jurados suplentes ordenados por antigüedad dentro de la Institución;
- V. El asesor siempre será miembro titular del Jurado.

CAPITULO IV DEL INGRESO, LA PERMANENCIA Y LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 100. Se considera académico de COLEGIO ENSENADA aquel que ha ingresado a la Institución bajo los términos del proceso de selección.

Artículo 101. En cuanto a la permanencia del Personal Académico atiende al cumplimiento estricto del presente Reglamento Institucional y se ocuparan las autoridades que intervinieron en el nombramiento, o quienes realicen dichas funciones,

Artículo 102. Se entiende por promoción del Personal Académico al ascenso de categoría y o nivel académico. Para promover a un miembro se requiere

- I. Tener nombramiento
- II. Reunir los requisitos exigidos en la categoría o nivel al que aspira ser promovido;
- III. Que exista la vacante;
- IV. Que se promueva por concurso de merito

CAPITULO V. DE LOS ORGANOS ACADEMICOS QUE INTERVIENEN EN EL INGRESO, PERMANENCIA Y PROMOCION.

Artículo 103.-El órgano que interviene en el ingreso, permanencia y promoción del Personal Académico es el Comité técnico Académico.

CAPITULO VI DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL ACADÉMICO.

Colegio Ensenada

Artículo 104.- Los derechos del Personal Académico son:

- I. Percibir los honorarios pactados, en lugar y fecha señalados, de conformidad con el contrato respectivo y las disposiciones legales aplicables;
- II. Gozar de las prestaciones económicas y sociales que la Institución establezca en su beneficio;
- III. Ser reconocidos y premiados por el Presidente del Consejo Directivo por sus méritos académicos de docencia;
- IV. Gozar de un trato respetuoso y digno por parte de las autoridades, de los alumnos y del personal administrativo;
- V. Ejercer la libertad de cátedra dentro del marco del ideario;
- VI. Amonestar respetuosamente o suspender temporalmente en su derecho de asistencia a clases a sus alumnos, de acuerdo con la naturaleza y gravedad de la falta, informando del caso y sanción al Coordinador de n Área;
- VII. No permitir la entrada al salón de clase a personas ajenas al grupo;
- VIII. No impartir clases particulares a sus alumnos;
- IX. Facilitar un clima de orden y respeto en el desarrollo de sus clases;
- X. Cumplir con el presente Reglamento Institucional y con las Normas Complementarias.

Artículo 105. La relación del docente con el personal y alumnos de la Institución queda limitada estrictamente a las obligaciones y responsabilidades que se describen en el presente Reglamento Institucional, evitando el cohecho.

CAPITULO VII DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO.

Artículo 106. Son obligaciones del Personal Académico:

- I. Presentarse puntualmente y adecuadamente vestido al desempeño de sus funciones, mismas que deberán realizarse dentro de las instalaciones del COLEGIO ENSENADA, salvo en los casos en que los requerimientos curriculares lo exijan de otra forma y se cuente con la anuencia del Coordinador de Área respectiva.
- II. En el caso de inasistencias justificadas, deberán notificarlo con tres días de anticipación, debiendo reponer la clase o clases faltantes;
- III. Asistir a los actos oficiales cuando para ello sea requerido;
- IV. Llevar a cabo todas las labores inherentes a su cargo: exámenes parciales, ordinarios, finales, extraordinarios, correcciones de trabajos escolares, atención personal a los alumnos, tutorías, asesoramientos, planeación, seguimiento, evaluación y acompañamiento a las mismas, por designación del Director Académico;

Colegio Ensenada

- V. Todas las acciones inherentes al desempeño de sus funciones, sin contar con remuneración especial a menos que así este especificado en el contrato celebrado;
- VI. Cumplir íntegramente con los programas aprobados por las autoridades que otorgan el reconocimiento de validez oficial de estudios;
- VII. Brindar trato respetuoso y digno a las autoridades, a los Alumnos y al personal administrativo;
- VIII. Permitir, dentro de sus funciones, la libre opinión de sus Alumnos en un marco de respeto mutuo y sin más limitaciones que la lógica y el orden;
- IX. Apegarse estrictamente al calendario escolar programado autorizado por las autoridades oficiales respectivas;
- X. Apegarse estrictamente al sistema de evaluación autorizado y remitir las calificaciones al Departamento de Control Escolar con copia al Coordinador de Área a más tardar 2 días después de haber realizado la evaluación correspondiente;
- XI. Firmar el libro de asistencia antes de entrar a clase;
- XII. Entregar a la Coordinación de su Área la planeación del (os) curso (s) asignado (s), donde contemple las actividades pertinentes para el desarrollo de su labor, los temas que abordara con la duración de cada uno de ellos y la evaluación asociada; así como la solicitud programada de: transporte, material, etc.
- XIII. Asistir a los cursos de actualización y capacitación impartidos por la Institución.

CAPITULO VIII DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 107.- Son responsabilidades del Personal Académico

- I. Impartir educación bajo el principio de libertad de cátedra y de investigación, para formar profesionales, investigadores y técnicos útiles a la sociedad;
- II. Organizar sus cursos, seleccionar sus métodos de enseñanza y evaluar el aprendizaje de sus alumnos, en el marco de los planes y programas de estudio oficiales y de los proyectos de desarrollo del COLEGIO ENSENADA;
- III. Organizar y realizar investigaciones principalmente sobre temas y problemas de relevancia;
- IV. Desarrollar actividades conducentes a extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Artículo 108.- Por incumplimiento a lo establecido en los artículos de obligaciones y responsabilidades de este Reglamento Institucional, las sanciones que se impondrán a los profesores serán:

- I. Oficio de extrañamiento;
- II. Suspensión;
- III. Destitución



Colegio Ensenada

TITULO V DE LOS ALUMNOS CAPITULO I DE LA SELECCIÓN Y ADMISION GENERAL

Artículo 109.- Los aspirantes a ingresar y los alumnos del COLEGIO ENSENADA estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento Institucional.

Artículo 110.- Para ingresar al COLEGIO ENSENADA, es indispensable que el aspirante haya concluido totalmente el ciclo educativo inmediato anterior, solicite su inscripción, se entreviste con el Coordinador de Área, a la cual desea ingresar y acepte las disposiciones del presente Reglamento Institucional.

Artículo 111.- El aspirante que de manera previa a su ingreso haya cursado estudios en el extranjero, deberá obtener su revalidación o equivalencia de estudios con la autoridad oficial respectiva.

Una vez obtenido los documentos probatorio lo entregara al Departamento de Control Escolar.

Artículo 112.- Los aspirantes a ingresar deberán hacer un curso propedéutico con el propósito de conocer su capacidad académica.

Artículo 113.- Los aspirantes a ingresar que sean admitidos, adquirirán la condición de Alumnos con todos los derechos y obligaciones que se establecen en este Reglamento Institucional y disposiciones generales correspondientes.

CAPITULO II DE LOS PROCESOS DE INSCRIPCION, REINSCRIPCION Y PERMANENCIA.

Artículo 114.- Contraloría fijara el monto de las cuotas que el Alumno deberá cubrir por los diversos trámites y servicios derivados de este Reglamento Institucional, tales como inscripción, reinscripción, colegiaturas, practicas, laboratorios, clínicas, talleres y programas de regularización y asignaturas aisladas, entre otros.

Artículo 115.- El Alumno deberá cubrir su inscripción y firmar el reglamento interno administrativo donde se especifica los aspectos económicos.

Colegio Ensenada

Las fechas en que deben cubrirse las cuotas correspondientes son señaladas en el calendario del ciclo escolar.

Para su aplicación al siguiente cuatrimestre, el Alumno deberá cubrir su inscripción y firmar el compromiso de pago de las colegiaturas restantes. La falta de pago de la inscripción, reinscripción o el incumplimiento en el pago de dos colegiaturas, tendrá los siguientes efectos para el alumno:

- I. No podrá asistir a clase;
- II. No se registrara oficialmente calificación parcial hasta cubrir con el adeudo
- III. No recibirá boletas de calificaciones:
- IV. No se le expedirá ningún tipo de constancia de estudios. Kardex, etc.
- V. No podrá presentar exámenes parciales, ordinarios, extraordinarios y a título de suficiencia:
- VI. No podrá reinscribirse al siguiente cuatrimestre sin un convenio económico con la Institución.

Artículo 116.- Para formalizar su inscripción, los alumnos de nuevo ingreso deberán entregar el original de la documentación referida a su identidad y escolaridad al Departamento de Control Escolar.

Artículo 117.- Los documentos de identidad y escolaridad que los Alumnos deberán entregar son:

- I. Acta de Nacimiento original;
- II. Identificación oficial en caso de ser mayor de edad;
- III. CURP;
- IV. Certificado de Bachillerato original;
- V. Seis fotografías
- VI. Examen toxicológico del laboratorio que señale el COLEGIO ENSENEADA, en caso de que se considere necesario.

Artículo 118.- En el caso de alumnos de nacionalidad extranjera, adicionalmente, deberán presentar constancias de su situación migratoria y de la revalidación de sus estudios. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento establecido por la autoridad correspondiente.

Artículo 119.- Cuando en el momento de su inscripción un alumno no cuente con la certificación que acredite la terminación de su ciclo anterior, deberá firmar una carta compromiso bajo protesta de decir verdad, en el que se compromete a entregar dicho documento en un plazo no mayor a seis meses contados a partir del inicio del referido ciclo escolar. De no entregarse el documento de certificación correspondiente en el plazo previsto, se entenderá que el alumno no cuenta con los estudios correspondientes al nivel educativo anterior al que esté cursando, por lo que se suspenderá de inmediato el servicio educativo al alumno que se encuentre en dicha hipótesis.

Colegio Ensenada

De igual manera, se suspenderá de inmediato el servicio educativo al alumno que aún y entregando en tiempo su antecedente académico, se desprenda de dicha documental que no acreditó sus estudios antes de la inscripción al nivel superior.

Artículo 120.- El Alumno que no presente Certificado que acredite la terminación del ciclo anterior deberá entregar una constancia de la Institución donde realizó sus estudios precedentes que indique que dicho Alumno concluyo íntegramente dichos estudios.

Artículo 121.- El área de control escolar de COLEGIO ENSENADA, deberá revisar y cotejar la documentación presentada por cada alumno y presentarla en Control Escolar de Educación Media y Superior del Sistema Educativo Estatal para verificar su autenticidad así como que con éstos se acrediten los estudios inmediatos anteriores al nivel a cursar.

De comprobarse que la documentación no es auténtica, que la información sea falsa o que haya sido alterada, se dará parte a las autoridades competentes para los efectos legales a que haya lugar, se anularan las calificaciones obtenidas por el alumno, y se hará del conocimiento al alumno.

Artículo 122.- Una vez inscrito, recibirá un registro de las asignaturas que cursara y de su grupo.

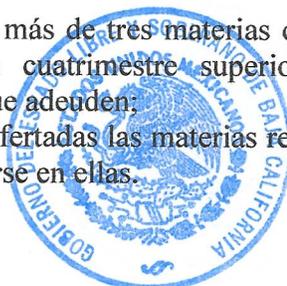
Artículo 123.- Para efectos de identificación deberá obtener su credencial, conforme el procedimiento establecido.

Artículo 124.- El proceso de reinscripción se realiza de la siguiente manera:

- I. El Departamento de Control Escolar emite la relación de alumnos en condición de reinscribirse como Alumnos regulares en el siguiente periodo escolar;
- II. Para reinscribirse al siguiente ciclo, como Alumno, solicitara el visto bueno del Departamento de Control Escolar.

Artículo 125.- Cuando un alumno adeude materias del cuatrimestre anterior, no podrá reinscribirse a aquellas materias del siguiente cuatrimestre que estén seriadas con la (s) asignatura (s) que adeude. Su reinscripción se podrá realizar bajo las siguientes condiciones:

- I. Los Alumnos que adeuden materias, quedaran inscritos en primer término en ellas, si COLEGIO ENSENADA las ofrece en el periodo correspondiente, complementando su inscripción con las materias no seriadas del siguiente periodo escolar;
- II. Los Alumnos que adeuden más de tres materias de cuatrimestre anteriores, no podrán reinscribirse a un cuatrimestre superior, solo podrán renovar su inscripción a las materias que adeuden;
- III. En el caso de que no sean ofertadas las materias reprobadas por el Alumno, este deberá esperar para inscribirse en ellas.



Colegio Ensenada

Artículo 126.- Para que un alumno renueve su inscripción, deberá pagar el monto establecido para la reinscripción, así como firmar el compromiso de pago de las colegiaturas restantes en el Departamento de Contraloría.

Artículo 127.- La permanencia de los alumnos en la Institución estará sujeta a las siguientes condiciones;

- I. Los Alumnos que hayan reprobado una misma materia en tres ocasiones, no podrán renovar su inscripción;
- II. Los alumnos que contravengan lo establecido en el artículo 70 no podrán renovar su inscripción;
- III. Cuando un Alumno ha interrumpido sus estudios y al solicitar su reinscripción el plan de estudios vigente fuera diferente al cursado originalmente, su aceptación estará supeditada a un pre dictamen de convalidación;
- IV. Cuando un Alumno por la causa que juzgue conveniente, desea darse de baja de "COLEGIO ENSENADA", deberá solicitar su carta de baja a través de un oficio al Departamento de Control Escolar;
- V. La baja le será expedida una vez que compruebe el no adeudo por ningún concepto en COLEGIO ENSENADA.

CAPITULO III DE LA CLASIFICACION DE LOS ALUMNOS Y CATEGORÍAS.

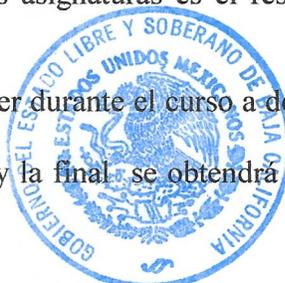
Artículo 128.- Los alumnos se identifican con base a la siguiente clasificación y categorías:

- I. Regular: Es el Alumno que ha acreditado todas las asignaturas cursadas;
- II. Irregular: El Alumno que habiendo cursado las asignaturas del plan de estudios, presenta materias no aprobadas;
- III. Alumnos en tránsito: El Alumno que se encuentra cursando el Plan de Estudios. Su condición puede ser como Alumno regular que concluyo el plan de estudios y se encuentra en proceso de Titulación;
- IV. Ex Alumnos: Alumnos titulados.

CAPITULO IV DE LA ACREDITACION Y REGULARIZACION.

Artículo 129.- La acreditación de las asignaturas es el resultado del proceso que se describe a continuación;

- I. Los alumnos se deberán someter durante el curso a dos evaluaciones parciales y una final;
- II. De las evaluaciones parciales y la final se obtendrá un promedio dando así la calificación final;



Colegio Ensenada

- III. El examen final será escrito, lo aplicara el profesor de la materia y podrá ser supervisado por el Coordinador de Área;
- IV. Los alumnos tendrán derecho a examen final siempre y cuando tengan el 80% de asistencia al curso, no adeuden documentación escolar y estén al corriente en el pago de las colegiaturas;
- V. Las evaluaciones parciales y finales se realizaran los días y las horas que la Coordinación de Área señale en un calendario que se entregara al inicio del cuatrimestre.
- VI. Los exámenes se realizaran exclusivamente en los recintos escolares de Colegio Ensenada;
- VII. Las calificaciones finales en cada materia se expresaran, en forma numérica en escala de 0 a 10, con un entero y un decimal, la calificación mínima aprobatoria es 6.0;
- VIII. Cuando un alumno no demuestre poseer los conocimientos y habilidades o actitudes suficientes para acreditar se puede poner la calificación o las siglas NA (No Acreditada). Cuando la materia no es acreditada por faltas se pone SDF (Sin Derecho por Faltas)
- IX. En exámenes extraordinario y a título de suficiencia la máxima calificación que se puede obtener es 7.0;
- X. Los Alumnos que al momento de la reinscripción adeuden 4 materias, podrán solicitar a través de examen a título de suficiencia, pero no podrán inscribirse a ese cuatrimestre.

Artículo 130.- La regularización es el procedimiento mediante el cual el Alumno podrá acreditar, fuera del periodo ordinario las asignaturas que adeude. El Alumno tendrá derecho a las siguientes oportunidades sin causar baja:

- I. Tres exámenes extraordinarios;
- II. Un examen a título de suficiencia.
- III. Recursamiento de materias

Artículo 131.- La evaluación extraordinaria se efectuara en los periodos señalados en el calendario escolar en el caso de;

- I. Alumnos que no acreditaron una asignatura al sustentar los exámenes ordinarios del cuatrimestre
- II. Que estuvieron inscritos y asistieron cuando menos al 80% del curso regular.

Artículo 132.- Las características del examen extraordinario son:

- I. Comprende el total de los contenidos de una materia;
- II. Los exámenes extraordinarios serán escritos;
- III. Las materias de carácter práctico como clínicas talleres, prácticas, etc. No podrán ser acreditadas por medio de exámenes extraordinarios. Estas materias solo podrán aprobarse si se cursan;
- IV. En periodo de exámenes extraordinarios los Estudiantes tendrán derecho a presentar hasta cuatro asignaturas por periodo.

Colegio Ensenada

Artículo 133.- Para presentar el examen extraordinario, el Alumno deberá presentar en el Departamento de Control Escolar:

- I. Solicitud autorizada por la Coordinación de Área
- II. Comprobante de pago de los derechos.

Artículo 134.- Se entiende por examen a título de suficiencia a la evaluación que se aplica una vez por asignatura y por semestre o cuatrimestre, y que comprende el total de los contenidos de la asignatura de un programa de estudios. Se concederá el examen a título de suficiencia:

- I. Cuando el número de asistencias de un alumno no le permita acreditar la asignatura mediante exámenes ordinarios o extraordinarios en función de lo dispuesto en el presente Reglamento Institucional.
- II. Cuando el alumno se encuentre en proceso de equivalencias de estudios y el Coordinador de Área lo considere pertinente.

Artículo 135.- El alumno solo podrá solicitar un examen a título de suficiencia por cuatrimestre. Las condiciones para realizarlo son:

- I. Los exámenes a título de suficiencia de materias donde se conjuguen aspectos teóricos y prácticos, se evaluarán tanto la parte teórica como la práctica;
- II. El Coordinador de Área y el docente de la asignatura a aprobar, definirán los criterios para evaluar la práctica, el porcentaje de ponderación y la fecha de examen;
- III. El departamento de Control Escolar notificara al Alumno por escrito los criterios de evaluación y la fecha de examen;
- IV. Los exámenes a título de suficiencia se efectuarán ante un Jurado compuesto por tres Sinodales;
- V. En caso de que un profesor no pueda concurrir a un examen, el Coordinador de Área correspondiente nombrará a un sustituto;
- VI. En todos los casos, se emitirá una Acta de Examen que será firmada por los Sinodales que realizaron el examen y el Coordinador de Área.

Artículo 136.- El examen a título de suficiencia será;

- I. Prueba escrita con prueba oral;
- II. El contenido de la prueba tendrá concordancia con los contenidos programáticos autorizados.

Artículo 137.- Para considerarse aprobado en un examen a título de suficiencia se requerirá:

- I. Tener promedio aprobatorio de los Sinodales;
- II. Ser aprobado por lo menos por dos Sinodales.

Artículo 138.- El recursamiento de materias es para alumnos que agotaron las opciones de extraordinarios y título de suficiencia. El alumno solicitará el recursamiento en

Colegio Ensenada

Control Escolar y se le asignara grupo, horario y costo. En caso de no impartirse la materia en el momento que la solicita tendrá que esperar el ciclo en que se abra.

CAPITULO V TIPOS DE BAJA Y PROCEDIMIENTO RESPECTIVO

Artículo 139.- Se considera baja del alumno, cuando por cualquier circunstancia no se continúe con la formación que estaba recibiendo en COLEGIO ENSENADA donde se inscribió. La baja del alumno puede ser:

- I. Baja temporal: Cuando el alumno no se reinscribe en el siguiente ciclo escolar pero tiene la intención de reinscribirse posteriormente para continuar sus estudios. Cuando no entregue la documentación escolar necesaria para su inscripción definitiva la cual no debe excederse más de un cuatrimestre.
- II. Baja Definitiva: Cuando el alumno, el padre o tutor, realiza el trámite de Baja y retira toda la documentación. Cuando existe una resolución por faltas al reglamento
- III. Baja por Reglamento: Cuando el alumno presente una de las siguientes circunstancias"
 - a) Cuando el alumno haya agotado el número de inscripciones a una materia sin haberla acreditado.
 - b) Cuando se compruebe una falta grave de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
 - c) Cuando el alumno exceda el número de materias sin acreditar.

Artículo 140.- Las bajas por Reglamento serán solicitadas por Control Escolar, previo informe a la Dirección Académica.

Artículo 141.- Los alumnos que hayan interrumpido sus estudios y quieran continuarlos, se podrán inscribir al nivel o grado correspondiente, siempre y cuando su plan de estudios no haya cambiado, en caso contrario se deberá realizar la convalidación, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

CAPITULO VI REGLAS PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL.

Artículo 142.- El Programa de movilidad estudiantil consiste en que los alumnos realizan estancias para tomar una o varias asignaturas de un programa académico, realizan prácticas profesionales, cursos cortos, visitas académicas, reciben asesoría de tesis, participan en proyectos de investigación en Instituciones distintas a la de origen.

Artículo 143.- El Programa de movilidad estudiantil estará sujeto a las siguientes disposiciones:



Colegio Ensenada

- I. Se realizara en el marco de los acuerdos y convenios que celebre COLEGIO ENSENADA con otras Instituciones y/o Empresas nacionales o extranjeras;
- II. Los periodos de intercambio y movilidad de estudiantes se ajustara a los calendarios escolares de las instituciones receptoras;
- III. Los intercambios y movilidad de estudiantes en estancias académicas tendrá la duración máxima de dos cuatrimestres;
- IV. Los alumnos que participen en el Programa de movilidad serán responsables de cubrir todos los gastos por su estancia;
- V. La Institución educativa y el programa a cursar, serán elegidos por el alumno.
- VI. La Coordinación Académica revisara que los planes de trabajo que los alumnos realicen en otras instituciones cumplan con los objetivos académicos planeados.

Artículo 144.- Los alumnos que participan en el Programa de movilidad estudiantil deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Seleccionar una Institución de su interés, llenar la solicitud y entregarla a su Coordinador Académico;
- II. No tener ningún adeudo de asignaturas del Plan de estudios de su Programa Académico;
- III. No tener ninguna amonestación en su expediente;
- IV. No tener adeudos de ningún tipo con el COLEGIO ENSENADA.

Artículo 145.- Los requisitos específicos para participar en el programa son los siguientes:

- I. Ser alumno regular inscrito formalmente;
- II. Promedio mínimo de 8.0 para movilidad nacional y de 9.0 para movilidad internacional, hasta el último cuatrimestre o semestre cursado.
- III. Carta de recomendación firmada por un docente que pertenezca a la planta académica de COLEGIO ENSENADA;
- IV. Propuesta de equivalencia de asignaturas a cursar en la Institución receptora emitida por Control Escolar;
- V. Seguro de gastos médicos
- VI. Carta de exposición de motivos
- VII. Tener acreditado el 40% de créditos para movilidad nacional y 60% para movilidad internacional;
- VIII. Constancia de dominio de idioma, según requerimientos de la Institución receptora en caso de movilidad internacional.

Artículo 146.- Los alumnos que participen en el programa de movilidad estudiantil, estarán sujetos a la reglamentación de la Institución receptora y como tal responder a las acciones que puedan llevar a sanciones.

Artículo 147.- Las Instituciones receptoras están facultadas para expedir cartas de aceptación e informar al COLEGIO ENSENADA sobre el desempeño académico, conducta y cualquier evento, así como entregar al alumno la evaluación de su desempeño.

**CAPITULO VII
DE LAS TUTORIAS Y ASESORÍAS.**

Artículo 148.-El programa de Tutorías tiene como finalidad orientar, asesorar y dar seguimiento al desempeño académico y personal de los Estudiantes y sus objetivos son:

- I. Mejorar los índices de aprobación;
- II. Mejorar la eficiencia terminal y los índices de titulación.

Artículo 149.- Los responsables del Programa de Tutorías serán:

- I. El Coordinador de Área
- II. El cuerpo de tutores de cada área.

Artículo 150.- La operatividad del Programa de Tutorías estará a cargo de: el Coordinador de Área y el cuerpo de Tutores, que diseñaran, darán seguimiento y evaluaran el Programa de Tutorías

El Cuerpo de Tutores diseñara, dará seguimiento y evaluara su Plan individual de Tutorías. Los Alumnos de cada área participaran en la evaluación del Programa de Tutorías.

Artículo 151.- La evaluación dentro del Programa de Tutorías se realizara en tres etapas:

- I. Diagnostico;
- II. Continua y sistemática;
- III. Sumatoria (final de cada periodo escolar).

Artículo 152.- El Coordinador de Área y el cuerpo de tutores de su área respectiva, mantendrán reuniones periódicas con los siguientes fines:

- I. Actualizar y dotar de instrumentos teóricos – prácticos a los tutores, que les permitan cumplir, desarrollar y evaluar su plan individual de tutorías;
- II. Mantener un intercambio constante de experiencias e información.

Artículo 153.- Para ser parte del cuerpo de Tutorías de la Institución, se requiere tener experiencia académica mayor de 5 años de docencia en la disciplina del plan y programa que atienden, con estudios de especialidad en la misma y actualización y capacitación en el área, será asignado al inicio de un ciclo escolar con un grupo específico.

Artículo 154.-Las funciones del Coordinador de Área con respecto a las tutorías:

- I. Sera el responsable del Programa de Tutorías en su área;
- II. Asistir a cursos de actualización que la Dirección le señale;
- III. Dar a conocer el plan de trabajo de los Tutores;
- IV. Proporcionar oportunamente a los tutores toda la información académica relacionada con los Alumnos;

Colegio Ensenada

- V. Proporcionar a los tutores toda la información relacionada con los profesores que pueden dar asesoría de cualquier índole;
- VI. Reportar a la Dirección Académica el plan de trabajo al inicio de cada periodo escolar, y los resultados de la evaluación al final de cada periodo escolar;
- VII. Dar a conocer a los alumnos de nuevo ingreso los objetivos y características del programa;
- VIII. Realizar reuniones periódicas con el cuerpo de tutores;
- IX. El docente Tutor es la persona que guía y apoya al Estudiante durante su trayectoria académica para el mejoramiento de la calidad de la vida estudiantil.

Artículo 155.- Las funciones del Docente Tutor son:

- I. Atender a un mínimo de 5 Alumnos y un máximo de 12;
- II. Brindar el apoyo tutorial por un promedio de 9 a 10 horas semanales;
- III. Conocer el reglamento Institucional, la secuencia del plan de estudios, el perfil de la planta docente de la escuela;
- IV. Aplicar el programa Tutorial acordado con el Coordinador de Tutorías;
- V. Realizar por lo menos 2 reuniones grupales por periodo escolar con los Estudiantes tutorados y dar a conocer los objetivos de las tutorías;
- VI. Elaborar un expediente de cada Alumno tutorado;
- VII. Dar a conocer a los tutorados el horario y lugar de atención;
- VIII. Dar seguimiento al desempeño académico de los tutorados
- IX. Canalizar de forma conjunta con el Coordinador de Área a los Alumnos que requieran apoyo especial;
- X. Informar y sugerir actividades extracurriculares dentro y fuera de la institución que favorezcan el desarrollo integral de los tutorados;
- XI. Elaborar informes mensuales al Coordinador de Área;
- XII. Asistir a las reuniones que convoque el Coordinador de Área;
- XIII. Asistir a los cursos de actualización que convoque para tutores.

Artículo 156.- Los tutorados pueden recibir los siguientes servicios y responsabilidades;

- I. Que se le asigne un docente tutor;
- II. Recibir los servicios de tutoría que solicite;
- III. Asistir puntualmente a las asesorías acordadas con su Tutor;
- IV. Cumplir con las actividades que su tutor le señale;
- V. Conocer los servicios y beneficios que la Escuela le brinda;
- VI. Participar en la evaluación del Programa de Tutorías.

CAPITULO VIII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 157.- Son Derechos de los Alumnos:

- I. Recibir de Colegio Ensenada la formación académica correspondiente al plan de Estudios en el que se encuentra inscrito;
- II. Recibir el número de sesiones previstas en cada unidad de aprendizaje en los lugares y horarios previstos.

Colegio Ensenada

- III. Participar activamente e integrar grupos de trabajo con otros alumnos;
- IV. Ser informados sobre la forma de evaluación;
- V. Ser evaluados de conformidad con el contenido de los planes de estudio correspondiente;
- VI. Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones;
- VII. Participar en actividades de acuerdo con su conocimiento y aptitudes y obtener reconocimiento.
- VIII. Recibir información oportuna y programada relacionada con los planes y programas de estudio y las actividades académicas.
- IX. Recibir asesoría sobre proyectos, prácticas y servicio social.
- X. Ser tratados con respeto, dignidad y justicia por las autoridades del COLEGIO ENSENADA, por el personal Académico, por sus compañeros y por el personal administrativo;
- XI. Utilizar las instalaciones para los fines académicos que fueron creadas;
- XII. Participar en los diversos eventos que organiza la Institución;
- XIII. Ejercer la libertad de expresión, sin más límite que el respeto y decoro debidos a COLEGIO ENSENADA, a su ideario, al presente Reglamento Institucional y a la Comunidad. Presentar sus observaciones escolares y sostener sus derechos, con libertad y actitud respetuosa y digna, ante la autoridad inmediata superior y ser oídos por las mismas, sin perjuicio de recurrir a otras instancias superiores en su defensa, apoyados por el presente Reglamento Institucional y las Normas Reglamentarias;
- XIV. Recibir las constancias, Certificados de Estudios, Títulos, Diplomas y Grados a que se hagan acreedores;
- XV. Recibir los estímulos académicos que se establezcan y a los que se hagan merecedores.

Artículo 158.- Son obligaciones de los Alumnos:

- I. Cumplir con las disposiciones del presente reglamento Institucional y las Normas Complementarias, comprometiéndose a ello sin pretender ninguna excepción, mediante protestas escritas o de algún otro tipo.
- II. Comprometerse prioritariamente, con el cumplimiento íntegro del plan de estudios que cursa;
- III. Asistir puntualmente a clase y permanecer dentro de las instalaciones en el horario fijado por la Coordinación Académica.
- IV. Participar y cumplir con las actividades académicas que se le indiquen en cada materia;
- V. Realizar oportunamente las actividades académicas que se determinen en conducción del proceso de enseñanza - aprendizaje
- VI. Presentar las evaluaciones en la fecha y hora programadas;
- VII. Realizar oportunamente los trámites escolares y los demás que señale el presente reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias del COLEGIO ENSENADA.

Colegio Ensenada

- VIII. Cumplir con las horas de Servicio Social, en las áreas correspondientes, para demostrar que han adquirido las competencias requeridas a su etapa de formación;
- IX. Asistir a clases debidamente vestidos o con el uniforme asignado por la Institución el cual no está supeditado a modas, gustos, preferencias o interpretaciones individuales;
- X. Conducirse con respeto, decoro y justicia para las autoridades, con el personal Académico, administrativo, con sus compañeros y personas que visiten la Institución;
- XI. Observar buen comportamiento en todos los actos de carácter académico, cívico, cultural y deportivo que se presentan en el plantel, tales como ceremonias, conferencias, encuentros deportivos y culturales, y fuera del plantel cuando se lleve la representación de la institución, de manera especial, en aquellos actos en que se rindan honores a los símbolos patrios;
- XII. Vestir de manera formal en eventos académicos y culturales, que se requiera o sean determinados por los Coordinadores de Área;
- XIII. Conducirse con respeto y decoro a través de los medios de comunicación y redes sociales que impliquen la imagen y prestigio de COLEGIO ENSENADA;
- XIV. Cubrir los requerimientos financieros y administrativos en forma puntual;
- XV. Usar las instalaciones y equipos adecuadamente. Por ningún motivo se le permite alterar el orden, los recursos didácticos o el mobiliario institucional.

Artículo 159.- Se consideran faltas de respeto:

- I. La agresión verbal, amenazas, y palabras altisonantes
- II. Agresión física;
- III. Las señales y signos obscenos;
- IV. El desacato a la autoridad que representa cada trabajador del plantel

CAPITULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES Y LAS SANCIONES.

Artículo 160.- Responsabilidades Académicas:

- I. Cumplir y colaborar con los servicios académicos, Curriculares, complementarios y extra curriculares;
- II. Los Alumnos están obligados a asistir con regularidad, puntualidad y constancia a clases y a toda actividad académica, cultural o social que contribuya a la realización de los programas de estudio y a la buena marcha de la Institución;
- III. Sera considerado fraude el querer utilizar notas, traer exámenes pasados o en uso, o intentar copiar durante los exámenes parciales y de regularización;
- IV. El Alumno deberá responder al pase de lista personalmente con todos y cada uno de sus maestros;
- V. Es responsabilidad del Alumno presentar justificantes de inasistencia en un lapso no mayor de tres días hábiles;

Colegio Ensenada

- VI. Los comprobantes de inasistencia deberán reunir los siguientes requisitos;
- En caso de enfermedad deberá presentar constancia médica, en la que se observe el registro de la dependencia de salud con el número de cedula profesional del médico que lo atendió, indicando el diagnóstico y observaciones;
 - En caso de asistencia o causa de fuerza mayor (descensos de familiares o salidas fuera de la ciudad) deberá presentarse el padre o tutor a justificar la inasistencia del Alumno;
 - En los casos en los que los Alumnos representen a la escuela en asuntos de carácter académico, deportivo, cultural o de Servicio Social, deberá presentarse el justificante con autorización del área correspondiente.
- VII. En el caso de las carreras de Psicopedagogía y Trabajo Social, es obligatorio recibir apoyo terapéutico, en caso, de que el alumno tuviese algún tipo de problemática personal que ponga en riesgo su trayecto formativo, es facultad del Coordinador de Área, canalizar al alumno y dar seguimiento para que cumpla con las sesiones necesarias;
- VIII. Es necesario que los alumnos de cualquier Licenciatura resuelvan en primera instancia cualquier tipo de problemática en la construcción de su propia personalidad, que les impida un buen desarrollo profesional ;
- IX. Sera facultad del alumno elegir alguno de los terapeutas calificados y aprobados por el COLEGIO ENSENADA;
- X. El Alumno acudirá al consultorio del terapeuta, con cita previa, llevando un control de asistencias;
- XI. Al finalizar el proceso terapéutico, el Alumno, entregara el oficio de liberación a la Coordinación de Área.

Artículo 161.- Responsabilidades Cívicas:

- Actuar de manera organizada, solidaria y eficientemente ante las situaciones de emergencia de origen natural o humana que pudieran presentarse en el plantel;
- Es responsabilidad del Alumno en cuidado y conservación de todas las instalaciones, áreas verdes, mobiliario y equipo escolar que les brinda un servicio;
- En cuanto al uso y estancia en las diversas instalaciones escolares, se atenderán a reglamentaciones propias de cada área de trabajo escolar;
- Respetar los bienes personales ajenos, el tomar algo sin avisar y sin permiso del dueño, será tomado como abuso de confianza, sustracción de bienes o robo;
- Queda prohibido introducir o usar armas de fuego, instrumentos punzo cortantes o cualquier otro que se considere peligroso y pueda causar daño o lesiones a las personas, edificios o instalaciones escolares tales como cuchillos, puntas, cadenas, artefactos explosivos, aerosoles;
- Está prohibido provocar o participar individual o colectivamente en riñas y cualquier acto de violencia dentro de las instalaciones escolares;
- Está prohibido fumar en las instalaciones escolares o en áreas aledañas, de espera o de acceso a la escuela;

Colegio Ensenada

- VIII. Está terminantemente prohibido introducir, poseer o consumir bebidas alcohólicas en la escuela o en áreas aledañas, o ingresar a la misma en estado de embriaguez o con aliento alcohólico;
- IX. Queda terminantemente prohibido introducir, consumir, distribuir o poseer drogas dentro de la Escuela, así como ingresar a las instalaciones del plantel con cualquier grado de intoxicación de las mismas, sin importar la cantidad, clase o modalidad de estupefaciente;
- X. Queda prohibida la práctica de juegos de azar dentro de las instalaciones escolares;
- XI. No se permite la introducción de aparatos, artículos o instrumentos de juego que se constituyan en distractores de las labores escolares, tales como patinetas, juegos electrónicos, con excepción en aquellos casos que solicite el docente para desarrollar determinadas prácticas académicas, deportivas o culturales;
- XII. Es responsabilidad del Alumno solicitar autorización para retirarse de las instalaciones;
- XIII. Los Alumnos serán responsables;
 - a) Por participar en desordenes dentro del COLEGIO ENSENADA
 - b) Por faltar al respeto a los profesores o cualquier otro tipo de miembro de la comunidad educativa;
 - c) Por prestar o recibir ayuda fraudulenta en actividades de evaluación o de aprovechamiento académico;
 - d) Por maltratar mobiliario, equipo e inmueble de COLEGIO ENSENADA;
 - e) Por falsificar cualquier tipo de documentación escolar;
 - f) Por falsear los hechos y actividades relativas al cumplimiento de sus prácticas y/o Servicio Social;
 - g) Por utilizar cualquier tipo de documentación escolar falsificada;
 - h) Por participar en acto de cohecho en actividades de su calidad de Alumno;
 - i) Por incumplimiento a lo establecido en este Reglamento Institucional.
 - j) Por difamar al COLEGIO ENSENADA en cualquier tipo de medio de comunicación, red social u otro medio.

Artículo 162.- Se entiende por sanción al castigo impuesto al Alumno por haber incurrido en alguna de las infracciones contenidas en el presente Reglamento Institucional y demás ordenamiento establecidos por COLEGIO ENSENADA;

Artículo 163.- La sanción que se imponga por faltas disciplinarias podrá ser una de las siguientes:

- I. Amonestación verbal; por falta leve, con la que se advierte al Alumno de la posibilidad de ser sancionado si persiste en su conducta infractora;
- II. Amonestación escrita: sanción por falta grave donde se comunica de forma escrita al Alumno sobre su comportamiento indeseable, haciendo constar la fecha y hechos que la motivan con copia a su expediente personal;
- III. Reposición o sanción pecuniaria: los Alumnos deberán responder por los daños que ocasionen a los bienes del plantel y de las personas cuando esto ocurra en las instalaciones escolares, pagando, reparando o restituyendo el bien según sea el caso;

Colegio Ensenada

- IV. Cancelación de acreditación de materias: anulación de las evaluaciones realizadas y calificaciones obtenidas de manera irregular, así como las que posteriormente obtenga o haya obtenido en materias o asignaturas que estén seriadas con las canceladas;
- V. Suspensión temporal: tiempo en el cual el Alumno no podrá asistir a sus clases de manera regular. La suspensión podrá ser desde un día hasta por un ciclo escolar;
- VI. Baja temporal: No autorización de la reinscripción o cancelación de la misma por un tiempo definido, subordinado a la decisión de quien haya impuesto la sanción, a la reposición y reparación de la falta cometida, o a la entrega de documentos requeridos para la reinscripción;
- VII. Baja definitiva: no autorización de la reinscripción o cancelación definitiva de la misma.

Artículo 164.- El Alumno que acumule tres amonestaciones escritas, se hará acreedor a una suspensión temporal hasta por un ciclo escolar. La misma deberá notificarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles y se notificara por escrito al alumno y a quien ejerza su patria potestad.

Artículo 165.- Es responsabilidad del Alumno mantener informada a la Institución sobre su inasistencia, en el caso de no notificar durante un periodo de 5 días consecutivos será acreedor a baja definitiva.

Artículo 166.- En el procedimiento para imponer sanciones a los Alumnos por faltas graves cometidas se observaran las siguientes reglas:

- I. Presentación de la queja al Coordinador de Área;
- II. Que la queja se realice en tiempo y forma;
- III. El Coordinador de Área recabara toda la información verificando que los hechos sean ciertos, se puedan demostrar y se consideren una falta de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Institucional;
- IV. Que la sanción sea proporcional a la falta;
- V. De acuerdo a la gravedad de la falta y si lo cree pertinente, el Coordinador, podrá someter a consideración del Director Académico la sanción que se deberá aplicar.

CAPITULO X INFRACCIONES EN CASOS ESPECIFICOS.

Artículo 167.- COLEGIO ENSENADA, tiene como objetivo educar en la convivencia por lo que se fomenta: la cooperación, la colaboración, el trabajo en equipo, la tolerancia, el respeto mutuo, entre el personal docente, administrativo, directivo y alumnos por lo que se busca el desarrollo de habilidades para resolver conflictos interpersonales de forma creativa, sin llegar a la violencia, la conducta violenta es inadmisibles y será sancionada

Colegio Ensenada

Artículo 168.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. El acoso escolar se refiere a la persecución física y/o psicológica que realiza un alumno o alumnos contra otro al que elige como víctima de repetidos ataques;
- II. La violencia escolar, es cualquier tipo de violencia que se da en el contexto escolar. Puede ir dirigida hacia alumnos, profesores o propiedades. Son actos que tienen lugar en instalaciones escolares (aulas, patio, baños, biblioteca, etc.), en los alrededores del centro escolar y en actividades extraescolares;
- III. Acoso sexual: es toda forma de violencia sexual, en la que concurre un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima de naturaleza sexual, independientemente de que se realice en uno o en varios eventos;
- IV. Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Artículo 169.- Las quejas o denuncias podrán presentarse verbalmente o por escrito. Las segundas deberán contener los siguientes datos:

- I. Datos generales de la parte quejosa;
- II. Relación con el COLEGIO ENSENDADA;
- III. Datos que permitan identificar a las personas involucradas;
- IV. Narración de los hechos y actos relacionados con la queja;
- V. En su caso, las pruebas relacionadas con la misma, incluyendo el nombre y ubicación de los testigos, en caso de que los hubiera;
- VI. Firma de quien presenta la queja.

Artículo 170.- En el caso que la queja se presente de forma verbal se deberá llenar el formato institucional que contenga todos los datos señalados en el artículo anterior, a más tardar el siguiente día, si han transcurrido más de diez días la queja se considera informal y se someterá a la decisión del CONSEJO DIRECTIVO si se seguirá o no el procedimiento.

Artículo 171.- La queja o denuncia la recibirá el Coordinador de Área, en caso que la queja lo involucre se dirigirá al Director Académico o a la instancia inmediata superior. La autoridad competente que reciba una queja deberá abrir un expediente, informarle a la parte quejosa sobre los derechos que le asisten, la confidencialidad de la misma y tomar medidas precautorias para salvaguardar su integridad y seguridad.

Artículo 172.- Se deberá llevar el registro de todas las quejas (formales e informales) y de cualquier actuación practicada de manera no formal para resolver una situación de: acoso escolar o sexual, hostigamiento sexual o violencia llevándose control y estadística de las mismas como lo señala el Protocolo de Prevención.

Artículo 173.- La interposición de quejas falsas por acoso escolar o sexual y hostigamiento por alguna persona de la comunidad educativa independientemente de su jerarquía, si es

Colegio Ensenada

alumno puede ir desde la amonestación, suspensión temporal hasta la suspensión definitiva y si es trabajador desde una acta administrativa hasta el despido.

Artículo 174.- La persona que provea información falsa en todo o en parte, u oculte información pertinente para la investigación de una queja sobre hostigamiento sexual, acoso escolar o sexual cuando le haya sido requerida por la autoridad competente queda sujeto a la normatividad del artículo anterior.

Artículo 175.- Todas las quejas que se presenten serán remitidas al CONSEJO DIRECTIVO, este designara una comisión para valorar e investigar. La comisión presentara el informe y el CONSEJO DIRECTIVO emitirá un resolución en un plazo no mayor a 30 días hábiles. Contra el dictamen final no procederá ningún recurso.

Artículo 176.- Los integrantes de la Comisión deberán tener capacitación permanente en materia de formas alternativas de solución de conflictos, manejo de situaciones críticas o conflictivas y técnicas de negociación.

Artículo 177.- Se aplicaran las sanciones que se estimen justas, proporcionales para cada conducta, con base en la gravedad de los hechos, la calidad y condición específica de la víctima u ofendido y del grado de culpabilidad del infractor, las sanciones según la gravedad pueden ser:

- I. Amonestación privada y/o publica;
- II. Disculpa privada y/o publica;
- III. Sanción económica;
- IV. Si son trabajadores de la Institución: inhabilitación temporal, destitución del cargo, rescisión laboral;
- V. Si es alumno; suspensión temporal hasta por seis meses, expulsión definitiva.

Artículo 178.- El alumno que cometa en el trabajo escrito, plagio, fraude, académico, reproducción parcial o total de textos, diseños, proyectos o propuestas ajenos de autor conocido o anónimo publicados por cualquier medio o inéditos sin entrecomillar los pasajes o elementos reproducidos o sin hacer la referencia bibliográfica pertinente, además de la sanción académica correspondiente, puede enfrentar sanciones civiles, penales y administrativas, ya que la propiedad intelectual e industrial se encuentra protegida por la legislación vigente en la materia.

TITULO VI DEL SERVICIO SOCIAL.

REQUISITOS Y CARACTERISTICAS DEL SERVICIO SOCIAL



Colegio Ensenada

Artículo 179.- El cumplimiento del Servicio Social de los estudiantes es obligatorio y tendrá los siguientes objetivos:

- I. Desarrollar en el Alumno una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece;
- II. Contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la nación;
- III. Fortalecer la misión institucional de COLEGIO ENSENADA.

Artículo 180.- El cumplimiento y liberación del Servicio Social es un requisito para la obtención de grado según el nivel educativo. La constancia de liberación del Servicio Social será expedida por Control Escolar.

Artículo 181.- No excusa la falta de presentación del Servicio Social el que el alumno no haya recibido oferta o requerimiento especial para la presentación del mismo ni la falta de retribución, pues queda a cargo del Alumno poner toda la iniciativa para cumplirlo.

Artículo 182.- El Servicio Social no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral, ni otorgara categoría de trabajador al prestador de Servicio Social.

En el caso en que el alumno solicite un beneficio (beca por alimento, transporte o materiales académicos), quedara a criterio de la institución donde preste su Servicio Social.

Artículo 183.- Los Alumnos que provengan de otra institución donde hayan realizado su Servicio Social, deberán presentar la documentación pertinente y quedara a juicio del Director de Área el reconocimiento del mismo.

Artículo 184.- La etapa del Servicio Social que sea realizada en el interior de COLEGIO ENSENADA, se podrá realizar a través de las siguientes actividades:

- I. En apoyo a proyectos desarrollados por la Coordinación Área;
- II. En apoyo al Programa de Tutorías;
- III. Campañas y eventos especiales;
- IV. Cualquier otra autorizada por la Coordinación de Área.

Artículo 185.- El Servicio Social en el Nivel Superior (Licenciatura), se registrará por un Reglamento Interno y se realizara en dos etapas. La primera etapa deberá realizarse con base a los siguientes criterios:

- I. La primera etapa del Servicio Social es el Servicio Comunitario que podrá realizarse de manera interna o externa. Tendrá una duración de 220 horas y serán realizadas antes del 7º semestre o cuatrimestre;
- II. El proceso para registrar el servicio comunitario es el siguiente: Si es una actividad interna el Coordinador de Área es el responsable de entregar el reporte a Control

Colegio Ensenada

Escolar. Si es externo el alumno es responsable de llevar el reporte a Control Escolar en tiempo y forma y validado por el Coordinador Académico.

Artículo 186.- Se entiende por servicio social la realización obligatoria de desarrollar actividades temporales que puede ser remunerado o no y que implique el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad y del Estado mexicano. El presente reglamento establece las normas en que habrá de sujetarse la realización del Servicio Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Constitución y en la Ley de Ejercicio de Profesiones para el Estado de Baja California.

El Servicio Social deberá realizarse con base en los siguientes criterios:

- I. Segunda etapa: El alumno podrá iniciar el Servicio Social una vez concluida la primera etapa y cubierto el 70% de los créditos del plan de estudios, deberá cubrir 480 horas;
- II. La prestación del servicio Social debe ser continua, para lograr los objetivos señalados. Si se interrumpe el servicio por más de tres faltas en un mes o tres días hábiles continuos, será cancelado y se tendrá que volver a iniciar. El hecho que justifique sus faltas no lo exime del cumplimiento total de horas.

Artículo 187.- El COLEGIO ENSENADA tiene convenio de servicio social con diversas instituciones, donde se especifican las actividades a realizar así como los derechos y obligaciones del prestador de servicio, el alumno puede realizar el servicio en estas Instituciones o en alguna otra siempre y cuando las actividades que realice sean acordes con su área profesional.

Artículo 188.- El procedimiento para el registro y asignación del Servicio Social será a través del siguiente proceso:

- I. El Coordinador de Área contara con el banco de información de las instituciones en las cuales el Alumno podrá realizar su Servicio Social;
- II. El Alumno interesado en iniciar su Servicio Social, deberá llenar el formato de solicitud de servicio social, con la autorización de la Institución receptora del servicio;
- III. El formato de solicitud deberá ser revisado y autorizado por la Coordinación de Área;
- IV. Una vez autorizado por la Coordinación de Área de le entregara al Alumno un oficio de presentación que deberá llevar a la Institución receptora del servicio y deberá regresar a COLEGIO ENSENADA copia de la carta firmada y sellada de recibido por la Institución receptora, así como Carta de Aceptación;

Colegio Ensenada

- V. El alumno podrá iniciar formalmente su Servicio Social, una vez cubierto el trámite de los oficios de Asignación, Aceptación y el registro de programa para Prestador de Servicio Social;
- VI. COLEGIO ENSENADA se reserva el derecho de verificar que los alumnos cumplan con su Servicio Social, en los tiempos y actividades notificadas en su momento. De observarse algunas anomalías se sancionara al Alumno de conformidad al presente Reglamento Institucional.

CAPITULO II DE LOS ASESORES INTERNOS Y EXTERNOS

Artículo 189.- El Asesor Interno será miembro del Personal Académico con 2 años mínimo de experiencia docente, experiencia como docente en COLEGIO ENSENADA por un mínimo de 1 año y conocedor del Reglamento Institucional.

Artículo 190.- Las funciones del asesor interno son:

- I. Proporcionar asesoría a los prestadores de Servicio Social;
- II. Supervisar las actividades de los prestadores de Servicio Social;
- III. Orientar a los prestadores en la elaboración de sus informes periódicos de actividades;
- IV. Colaborar con la Dirección en la evaluación de las actividades de los prestadores de Servicio Social;
- V. Fungir como asesores en la elaboración del informe final de Servicio Social elaborado por los prestadores al termino del mismo.

Artículo 191.- Fungirá como Asesor Externo personal de la Institución donde se preste el Servicio Social, especialmente el jefe inmediato superior. Las funciones del Asesor Externo serán las mismas del Asesor Interno con excepción del inciso V.

CAPITULO III DE LA ACREDITACION DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 192.- Al terminar la etapa correspondiente al Servicio Social, el alumno tramitara ante la Institución receptora;

- I. El informe final con la firma del responsable de la misma, especificando las funciones o actividades desarrolladas, el horario y periodo en que se realizó el servicio y la evaluación del desempeño;
- II. Oficio de terminación de la etapa correspondiente del Servicio Social. Estos documentos deberán entregarse al Departamento de Control escolar.



Colegio Ensenada

Artículo 193.-La Coordinación de Área realizara una revisión de los documentos y si resulta satisfactoria, el Departamento de Control Escolar emitirá la Constancia de Liberación correspondiente.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 194.- Son derechos de los prestadores de Servicio Social:

- I. Recibir información y asesoría previa y durante la realización del Servicio Social;
- II. Elegir el lugar y/o el programa para la realización del Servicio Social;
- III. Recibir trato justo y amable por parte de los encargados del Servicio Social, asesores y personas para quienes trabaje;
- IV. Recibir los documentos solicitados oportunamente;
- V. Negarse a realizar labores que no estén estipuladas en el Registro del Programa autorizado previo al inicio del Servicio Social;
- VI. Manifiestar por escrito irregularidades e inconformidades que se presenten durante el desarrollo de sus actividades.

Artículos 195.-Son obligaciones del Prestador de Servicio Social:

- I. Presentarse puntualmente a sus actividades;
- II. Avisar con anticipación si no podrá asistir o en caso de inasistencia presentar la debida justificación;
- III. Cumplir con los compromisos contraídos y los trabajo asignados;
- IV. Cuidar la imagen de la Universidad y de la Unidad Receptora mostrando una conducta respetuosa y una vestimenta adecuada;
- V. Guardar discreción y seriedad en las actividades de Servicio Social.

CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 196.-Son responsabilidades del prestador de Servicio Social;

- I. Presentar el Registro del Programa con las actividades a desarrollar en el Servicio Social, el cual deberá estar revisado por quien fungirá como su jefe inmediato;
- II. Realizar los trámites administrativos relacionados con los procesos del Servicio Social en tiempo y forma;
- III. Realizar los reportes, informes y demás documentos solicitados por la Coordinación de Área para acreditar el Servicio Social;
- IV. Responder por los recursos que se le asignen para el cumplimiento de sus actividades;
- V. Los demás que se establezcan en el reglamento interno de Servicio Social.

Artículo 197.- Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades podrán ser;

Colegio Ensenada

- I. Amonestación verbal o escrita;
- II. Anulación total o m parcial de las horas de Servicio Social acumuladas;
- III. Cualquier otra presente en este reglamento.

TITULO VII DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES REQUISITOS Y CARACTERISTICAS.

Artículo 198.- El objetivo de las Prácticas Profesionales en el COLEGIO ENSENADA es:

- I. Brindar al estudiante una experiencia laboral para desarrollar competencias laboral en correspondencia a su área de estudio;
- II. Propiciar la interacción con el sector productivo, público, privado o social que fortalezcan las competencias profesionales de los alumnos;

Artículo 199.- Las Practicas Profesionales de los programas de Licenciatura están establecidos en el Plan y Programa de estudios correspondiente y cuentan con criterios académicos y lineamientos precisos para la aprobación de la asignatura que en todos los casos es obligatoria, curricular, y detallada en la carta descriptiva de la asignatura.

Artículo 200.- Las Practicas Profesionales deberán ser realizadas estrictamente en el área profesional del estudiante. Se asignara un docente responsable del seguimiento y evaluación ya que las Prácticas Profesionales implican un proceso estructurado que deberá ser realizado por el alumno conforme a normatividad, tiempo, procedimientos y formatos respectivos que el profesor de la asignatura le dará a conocer al alumno desde el inicio del curso.

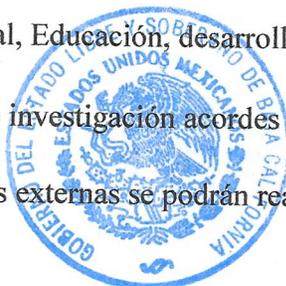
Artículo 201.- Las prácticas pueden ser internas o externas:

- I. Son internas cuando el alumno las desarrolla en apoyo a las labores realizadas en las áreas académicas y administrativas de la Universidad;
- II. Son externas cuando se vincula a los alumnos con los sectores productivo, empresarial y/o social ya sea de carácter público o privado.

Artículo 202.- Las áreas disponibles para el servicio interno son;

- I. Áreas de asistencia social, Educación, desarrollo humano;
- II. Área Administrativa;
- III. Realizando proyectos de investigación acordes a su profesión;

Artículo 203.- Para las prácticas externas se podrán realizar en:



Colegio Ensenada

- I. Empresas constituidas legalmente de cualquier magnitud ya sea de giro industrial, comercial o de servicio;
- II. Organizaciones civiles sin fines de lucro legalmente constituidas de tipo asistencial, cultural., deportivo, de recreación, ambiental, de promoción de salud, de derechos humanos, de atención a grupos vulnerable;
- III. Instituciones educativas legalmente constituidas que cuenten con reconocimiento de validez oficial o autorización por parte de la autoridad educativa competente;
- IV. En cualquier instancia del sector Publico o Gubernamental de los tres niveles de gobierno;
- V. En incubadoras o Centros de negocios;
- VI. Alumnos que deseen realizar las Prácticas en las organizaciones donde laboran, deberán realizar un proyecto diferente a su trabajo cotidiano enfocado a su área profesional fuera del horario de trabajo y con la aprobación de recursos humanos.

CAPITULO II DE LOS ASESORES INTERNOS Y EXTERNOS

Artículo 204.-Las Prácticas profesionales en todas las Licenciaturas son curriculares y obligatorias, por lo que tienen un docente de asignatura. Para ser docente de Prácticas Profesionales tendrá que cubrir los requisitos incluidos en este Reglamento y conocer ampliamente el área profesional respectiva.

Artículo 205.- Las funciones del docente son las propias de un docente de asignatura, además:

- I. Proporcionar asesoría en las Prácticas Profesionales;
- II. Supervisar las actividades del practicante;
- III. Revisar los instrumentos con los que se trabaje (reportes, avances, bitácora, diario de campo, etc.);
- IV. Programar dos entrevistas con el asesor externo (jefe inmediato del alumno) para la evaluación del alumno.

Artículo 206.- Fungirá como asesor externo, personal de la Institución y/o empresa donde se desarrollen las Prácticas Profesionales, específicamente el jefe inmediato superior que de preferencia sea de la misma área profesional del alumno.

Artículo 207.-Las funciones del asesor externo serán:

- I. Orientar al practicante en sus actividades;
- II. Colaborar en la evaluación del alumno;
- III. Llevar el control de asistencias del alumno;
- IV. Entregar al alumno la liberación de prácticas.

CAPITULO III DE LA ACREDITACION.

Artículo 208.- Para obtener la acreditación de la asignatura de Prácticas se requiere:

- I. Haber cumplido con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento;
- II. El portafolio de evidencias deberá ser entregado al docente en forma impresa y digital para su revisión y evaluación;
- III. Obtener la carta de terminación de la Práctica Profesional expedida por el responsable en la empresa o institución donde se haya realizado, en la que se hará constar que el alumno ha cumplido con el correspondiente número de horas y actividades que le fueron asignadas;
- IV. Entregar al docente de asignatura la carta de terminación tan pronto como se haya recibido.

Artículo 209.- De no acreditar la materia tendrá que recurrar ya que no aplica la presentación de examen.

Artículo 210.- Cualquier circunstancia o suceso que se presente en el desarrollo de las prácticas, distinto a lo estipulado se deberá reportar a la brevedad al docente para su conocimiento, valoración y resolución.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 211.- El docente responsable de Practicas presentara a los alumnos las vacantes disponibles para realizar las practica, el alumno decidirá en cuales presentar postulación hasta lograr su colocación.

Artículo 212.- Los alumnos deberán cumplir con la asistencia, tres faltas seguidas o tres faltas en un mes injustificadas es cusa para suspender las prácticas y tendrá que iniciarlas otra vez en un lugar distinto.

Artículo 213.- En caso de inasistencias por motivos de salud o causas de fuerza mayor es indispensable que el alumno presente justificante médico o, en su caso reporte por escrito a la brevedad posible, recabando los acuses respectivos del asesor externo y del docente.

Artículo 214.- Una vez que el alumno elije conforme a sus intereses las vacantes a las que se postula, y cuente con una carta de aceptación de la organización no procederá cambio.

Colegio Ensenada

CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 215.- Los alumnos que no cumplan con el presente Reglamento así como de la normatividad aplicable en las Practicas no podrán obtener los créditos correspondientes.

Artículo 216- A los alumnos que se les suspendan las prácticas tendrán que iniciarlas y no se les reconocerán las horas acumuladas.

Artículo 217.- Es responsabilidad del alumno entregar los formatos en tiempo y forma al profesor de asignatura de Practicas.

TITULO VIII DE LA TITULACION U OBTENCION DE GRADO CAPITULO I DE LAS OPCIONES REQUISITOS Y PROCESOS CORRESPONDIENTES

Artículo 218.- Para efectos de este Reglamento Institucional se entiende por Pasante, al egresado de Licenciatura que concluyo la totalidad de un plan de estudios pero no ha satisfecho los requisitos de titulación.

Artículo 219.- Título Profesional será el documento legal expedido por COLEGIO ENSENADA con validez oficial de estudios a favor de la persona que ha cumplido con los requisitos académicos correspondientes a su Licenciatura y ha demostrado los conocimientos necesarios de conformidad con la Ley General de Profesiones y otras disposiciones aplicables.

Artículo 220. Los requisitos que de manera general deberán cubrir todos los estudiantes para lograr la titulación en la Universidad son:

- I. Haber aprobado todas las asignaturas y obtenido el 100% de los créditos en cada una de las áreas que comprende el plan de estudios;
- II. No tener sanción académica, disciplinar o estar suspendida en sus derechos;
- III. Haber cumplido con toda la documentación necesaria en tiempo y forma;
- IV. Realizar de forma oportuna el pago de Titulación con la cuota vigente al momento de realizar la solicitud correspondiente;
- V. No tener adeudos de colegiatura y de ningún tipo con la Institución;
- VI. Tener el Servicio Social concluido satisfactoriamente;
- VII. Que una vez realizada la respectiva revisión de estudios no, exista impedimento alguno para su titulación;

Colegio Ensenada

VIII Cumplir los requisitos establecidos por cada programa académico (idioma, practicas o cualquier otro);

Artículo 221. Las opciones de titulación son las siguientes:

- I. Tesina: se realizará cuando el alumno seleccione un tema relativo al área de su formación y lo desarrolle por escrito bajo la supervisión de un asesor. Este trabajo será teórico práctico, teniendo como marco de referencia los conocimientos adquiridos durante la carrera profesional, estos sean extrapolados a una realidad concreta, la cual será defendida ante un sínodo examinador designado por la Institución, que emitirá un fallo inapelable que se asentará en el acta de Examen Profesional;
- II. Titulación Automática: esta modalidad es exclusiva para alumnos con promedio mínimo de 9.0, que hayan acreditado todas las asignaturas en forma ordinaria y en el tiempo reglamentario sin periodos de baja. El fallo será por unanimidad y se registrará en el acta de examen y quedará como constancia. La escuela expedirá el acta de Examen Profesional. La mención honorifica solo se otorgará mediante examen profesional ante jurado.
- III. Memoria de experiencia profesional: tendrá como objetivo describir la experiencia profesional que evidencie el uso de metodología, apoyos técnicos, material bibliográfico, etc. Utilizados en su área de conocimiento. El alumno deberá tener como mínimo tres años de experiencia laboral, lo que comprobará al presentar constancia de trabajo debidamente validada. Presentará memoria profesional relacionada con temas de su área de conocimiento. La escuela designara un sínodo examinador y su fallo se registrara en el acta de examen. La escuela expedirá Acta de Examen Profesional.
- IV. Sustentación de examen por área de conocimiento: esta modalidad es exclusiva para alumnos con promedio mínimo de 8.5. Los sinodales elaborarán un examen sobre los conocimientos que debió adquirir el alumno en el transcurso de su formación profesional, quien lo contestara por escrito para someterlo a discusión con los sinodales. El fallo se registrará en el acta de examen y quedará como constancia. La escuela expedirá acta de Examen Profesional.
- V. Profundización de conocimiento: Concluir todos los créditos de la licenciatura con un promedio de 8.5, cursar en forma adicional por lo menos un cuatrimestre, profundizando en el conocimiento de un área específica de su carrera al terminar se examinara mediante un jurado. La escuela expedirá el Acta de Examen no se otorgara mención honorifica ya que no hay documento escrito.
- VI. Mediante el estudio de posgrado el pasante puede obtener el título de la Licenciatura cubriendo los siguientes requisitos:
 - a. Para autorizar la maestría a cursar el pasante presentara una solicitud al Departamento de Control Escolar, indicando la maestría a cursar, la cual deberá ser afín a la licenciatura del egresado;

Colegio Ensenada

- b. La Coordinación de Área verificara que el posgrado cumpla con todos los requisitos de validación ante las autoridades correspondientes y tenga la capacidad de emitir las constancias correspondientes:
- c. La decisión de aceptación para ingresar o hacer estudios de maestría será responsabilidad de la Institución que ofrezca el programa elegido por el pasante:
- d. Para la emisión del título el Pasante deberá aprobar al menos el 60% de los créditos del programa de maestría.

VII Examen General de Egreso (EGEL) del Centro Nacional de Evaluación Superior (CENEVAL); Se realizara únicamente para los programas de licenciatura disponibles y de acuerdo a los requisitos establecidos por el CENEVAL. El pasante que solicite esta opción deberá presentar en Control Escolar el documento expedido por el CENEVAL en el que se demuestre que obtuvo calificación aprobatoria de acuerdo a los criterios del EGEL, la vigencia del documento es de un año. El pasante que solicite la opción de titulación a través de CENEVAL, deberá pagar el costo del examen, adquirir la guía de estudio correspondiente y presentar el examen en las sedes que el propio CENEVAL designe..

Artículo 222.- En las formas de titulación que requieran entregar un documento, el asesor le entregara al alumno la estructura específica que deberá tener, además de cumplir los siguientes requisitos académicos para su elaboración:

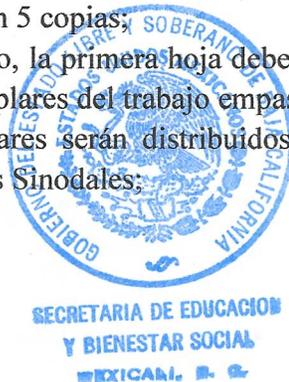
- I. Deberá incorporar y manejar información suficiente, actualizada sobre el tema, mostrar rigor en la fundamentación, estar escrita con claridad, utilizar un lenguaje técnico, sin errores sintácticos ni faltas de ortografía;
- II. Presentar un trabajo siguiendo el formato APA;
- III. Deberá tener una extensión no menor de 40 cuartillas;
- IV. Cumplir con las especificaciones que correspondan al tipo de documento que entrega.

Artículo 223.- El procedimiento para la entrega del trabajo escrito de todas las modalidades que lo impliquen es el siguiente;

- I. El Pasante presentara en el departamento de Control Escolar oficio dirigido al Coordinador Académico, donde registrara su modalidad de titulación elegida;
- II. Deberá anexar:
 - a) Copia de comprobante de pago
 - b) Solicitud de aprobación del tema a desarrollar o investigar;
 - c) Solicitud del asesor
 - d) En caso de tesina e informe de trabajo 3 copias

Colegio Ensenada

- III. El Coordinador de Área extenderá un oficio de aceptación o rechazo del tema a investigar a través del Departamento de Control Escolar haciendo las sugerencias pertinentes;
- IV. En el caso de ser aceptado se le asignara el Asesor para que concluya su trabajo;
- V. En caso de ser rechazado, volverá a iniciar el proceso con la elección de un nuevo tema con la ayuda del asesor;
- VI. El Pasante tendrá un lapso de seis meses para concluir su trabajo escrito, de ser necesario, podrá solicitar una prórroga de dos meses más.
- VII. El asesor emitirá por escrito su voto aprobatorio en el momento que considere que el trabajo escrito del Pasante esté terminado cubriendo los requisitos de la modalidad de titulación escogida;
- VIII. Con el voto aprobatorio del asesor en Pasante se presentara al Departamento de Control Escolar para solicitar por escrito que se le asignen a sus lectores que se convertirán en Sinodales al momento del examen profesional;
- IX. El Coordinador de Área asignará a los lectores y el Departamento de Control Escolar le hará llegar al Pasante por medio de un oficio, la asignación de los mismos;
- X. El pasante se entrevistara con los lectores signados para entregar su trabajo escrito para que sea revisado;
- XI. Los lectores revisaran el trabajo escrito y solicitaran al Pasante las correcciones pertinentes o necesarias para emitir su voto aprobatorio;
- XII. El Pasante recabara los tres votos aprobatorios y los presentara al Departamento de Control Escolar para solicitar la fecha de examen profesional;
- XIII. El Departamento de Control Escolar solicitara a la dependencia correspondiente el número de autorización de examen profesional;
- XIV. En el momento que se tenga el número de autorización de examen profesional, el Departamento de Control Escolar notificara al Pasante la fecha y hora del examen de grado;
- XV. El Departamento de Control Escolar extenderá la orden para presentar el trabajo de la siguiente forma:
 - a) En CD o DVD se copiara el trabajo escrito y los materiales extras que se requieran, utilizando la portada institucional que se le entregara en Control Escolar. El CD se etiquetara con el logo institucional y con los datos de la portada. Se entregaran 5 copias;
 - b) En caso de imprimirlo, la primera hoja deberá ser igual a la contraportada y se entregaran 4 ejemplares del trabajo empastado;
 - c) Las copias o ejemplares serán distribuidos de la siguiente forma; 1 para biblioteca y 3 para los Sinodales;



Colegio Ensenada

- XVI. El Pasante avisara por escrito a los Sinodales del día y hora del examen recabando sus firmas de enterados, y harán entrega del ejemplar o copia de su trabajo, el Pasante entregara el oficio con las firmas al Departamento de Control Escolar;
- XVII. El Departamento de Control Escolar confirmara la asistencia de los Sinodales al examen profesional, preparara el lugar donde se realizara el examen y los documentos necesarios para el mismo.

CAPITULO II DE LOS SEMINARIOS Y CURSOS PARA TITULACION Y OBTENCION DE GRADO.

Artículo 224.- Los cursos y seminarios de titulación tienen como finalidad contribuir en la actualización de las competencias profesionales de los pasantes para favorecer su desempeño profesional.

Artículo 225.- Al inscribirse en un curso de titulación propuesto por la Institución y acorde a su carrera, es necesario cubrir los requisitos de ingreso marcados en el documento del curso propuesto.

Artículo 226.- Los cursos de titulación se darán a conocer en el calendario escolar anual. El Pasante deberá presentar su solicitud (en formato definido por la Institución) al Departamento de Control Escolar.

Artículo 227.- El curso de titulación tendrá una duración mínima de un cuatrimestre.

CAPITULO III DE LAS ASESORIAS

Artículo 228.- El asesor es el académico interno que tiene como función principal guiar al Pasante en la opción de titulación seleccionada de las ofrecidas por la Institución, debe dar seguimiento y asesoría en el desempeño del proyecto, así como guiar al a un desempeño autentico y de calidad, preparándolo para presentar la evaluación de fin de carrera. El asesor será propuesto por la Coordinación de Área.

CAPITULO IV DE LOS SINODALES Y JURADOS

Artículo 229.- Los requisitos para ser Sinodal en los procesos de titulación de Colegio Ensenada son los siguientes:

- I. Ser titulado por lo menos en el grado académico equivalente;

Colegio Ensenada

- II. Tener un mínimo de tres años de experiencia docente en el nivel superior;
- III. Ser docente de la planta de profesores de la Universidad, mínimo un año de antigüedad;
- IV. Tener amplio conocimiento del área donde se ubique el tema de titulación elegido por el Pasante.

Artículo 230.- El número mínimo de Sinodales será de tres. Fungirá como Presidente, Secretario y Vocal del Jurado en ese orden, el miembro que tenga más antigüedad en Colegio Ensenada. En casos excepcionales la Universidad podrá autorizar que el miembro de mayor reconocimiento por su desempeño profesional quien funja como Presidente por encima de la antigüedad.

CAPITULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LOS EXAMENES Y ACTOS DE TITULACION U OBTENCION DE GRADO

Artículo 231.- El examen profesional consistirá en una exposición oral, en privado o abierto al público , en la cual cada Sinodal interrogara directamente al sustentante en el orden y el tiempo que el Presidente del Jurado indique aplicándose principalmente al trabajo escrito.

Artículo 232.- El Presidente del Jurado será quien de lectura al acta respectiva y tomara, en caso de aprobar la protesta de Ley. El Secretario es el encargado de llenar el acta de examen profesional.

Artículo 233.- Al finalizar el examen profesional y previa deliberación del Jurado, cada uno de sus miembros expresara su voto confidencialmente, siendo el fallo del Jurado inapelable. El resultado del examen profesional se expresara de la siguiente manera:

- I. Aprobado por unanimidad con Mención Honorífica;
- II. Aprobado por unanimidad con felicitación;
- III. Aprobado por unanimidad;
- IV. Aprobado por mayoría;
- V. No aprobado;

Artículo 234.- Los requisitos para otorgar la Mención Honorífica son:

- I. Certificado total de estudios con promedio mínimo de 9.0 habiendo aprobado la totalidad de las materias en exámenes ordinarios;
- II. Trabajo escrito presentado para titularse de calidad excepcional;

Colegio Ensenada

III. Haber mostrado buena conducta durante sus estudios de licenciatura.

Artículo 235.- Los requisitos para otorgar la felicitación son:

- I. Certificado total de estudios con promedio mínimo de 8.5 habiendo aprobado la totalidad de las materias en exámenes ordinarios;
- II. Trabajo escrito presentado para titularse de buena calidad;
- III. Haber mostrado buena conducta durante sus estudios de licenciatura.

CAPITULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 236.- En caso de que el alumno no se presente al examen profesional en la fecha establecida se deberá levantar acta circunstanciada, suscrita por los que en intervienen, donde se haga constar la no asistencia del Pasante, los Sinodales esperaran 15 minutos como tiempo máximo. El sustentante tendrá la posibilidad de presentar el examen profesional en un plazo no mayor de tres meses, realizando los pagos correspondientes.

TITULO IX DE LAS BECAS Y BENEFICIOS ECONOMICOS CAPITULO I DE LAS BECAS POR DISPOSICION OFICIAL

Artículo 237.- El presente Titulo del Reglamento Institucional tiene su fundamento en el artículo 3 Constitucional y los artículos 55 y 57 fracciones II de la Ley General de Educación y en los artículos 49 a 58 del Acuerdo 17/11/17

CAPITULO II DE LAS BECAS Y BENEFICIOS ECONOMICOS INSTITUCIONALES.

Artículo 238.- El presente Reglamento Institucional tiene por objeto, establecer las instancias y procedimientos para que COLEGIO ENSENADA otorgue becas a sus Alumnos en los términos y condiciones que el mismo establece, en apoyo al desarrollo de las funciones sustantivas y en congruencia con los valores de fomento a la superación, disciplina y compromiso con la comunidad.

Artículo 239.- COLEGIO ENSENADA otorgara becas al cinco por ciento del total de alumnos que se encuentren inscritos en alguno de los programas académicos de su sistema educativo oficial, a fin de estimularlos y ofrecerles alternativas para proseguir o culminar sus estudios en ella o en instituciones con las que tenga convenio de intercambio académico.

Artículo 240.- Para los efectos del presente Ordenamiento las becas consistirán en la exención de pago total o parcial de las cuotas de colegiaturas que estén establecidas por la

Colegio Ensenada

Institución. COLEGIO ENSENADA estimula y apoya a los alumnos, en los términos de este Reglamento Institucional, atendiendo a los criterios y requisitos establecidos para cada caso.

Artículo 241.- COLEGIO ENSENADA podrá otorgar, de acuerdo con las posibilidades previstas en la programación presupuestal correspondiente, entre otras las siguientes becas:

- I. Excelencia Académica;
- II. Equidad social
- III. Investigación
- IV. Extensión
- V. Comunidad Universitaria
- VI. Patrocinada

CAPITULO III DE LA DISTRIBUCION Y ASIGNACION

Artículo 242.- El Comité de Becas emitirá en la semana 13 de cada cuatrimestre, la convocatoria, en la que se difundirán en medios electrónicos internos (plataforma, pagina web) y por medio de carteles los tipos de becas que ofrecen COLEGIO ENSENADA, sus características, montos, requisitos y criterios para la adjudicación.

Artículo 243.- El Comité de Becas, deberá decidir la adjudicación de cada beca conforme a los criterios establecidos en el presente Reglamento Institucional.

Artículo 244.- La vigencia de las becas será por periodo escolar (un cuatrimestre y no se podrá cancelar durante el ciclo para el cual fue otorgada, salvo lo previsto por este reglamento), y se renovara siempre y cuando se cumpla con los criterios establecidos.

Los programas de vigencia correspondientes se comprenderán a partir del primer día hábil de clases hasta el último día de exámenes finales.

Para ser aspirante a obtener cualquier tipo de beca, se deberá tener la calidad de Alumno ordinario numerario de COLEGIO ENSENADA.

Artículo 245.- La solicitud por parte del Alumno de cualquiera de las becas deberá:

- I. Realizarse en los formatos correspondientes, dispuestos en la Coordinación de Área;
- II. Suscribirse por el interesado;
- III. Acompañarse con la documentación complementaria pertinente
- IV. Presentarse dentro de las fechas señaladas en la convocatoria que expida el comité de becas; y
- V. Entregarse en el lugar indicado en la convocatoria señalada en la fracción anterior.

La solicitud deberá ser debidamente contestada y documentada, y no será tomada en cuenta por la Comisión de Becas las que no contengan todos los datos requeridos.

Colegio Ensenada

El Comité de Becas realizara una comprobación de la información proporcionada por el alumno, notificando en su caso, a los órganos competentes de COLEGIO ENSENADA cualquier irregularidad que se presente.

Artículo 246.- La información proporcionada por el alumno y la obtenida de los estudios socio-económicos, serán de carácter confidencial.

Artículo 247.- El número global de becas y los montos de las ministraciones para cada uno de los tipos serán determinados por el Comité de Becas, conforme a la disponibilidad financiera.

Artículo 248.- El Comité de Becas, adjudicará las mismas atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria a la que se hace referencia en el artículo 241 y en lo dispuesto al artículo anterior. Los aspirantes a beca que se consideren afectados podrán presentar su inconformidad por escrito dirigida al Presidente del Comité de Becas y entregarla al Secretario del Comité de Becas en un lapso no mayor de diez días posteriores al hecho.

Artículo 249.- La Coordinación Académica o el becario deberá informar al Comité de Becas sobre cualquier cambio en la situación académica o económica que resulte relevante para la subsistencia de la beca asignada.

CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS PARA SER BECARIO.

Artículo 250.- La Beca de excelencia académica se podrá otorgar, a propuesta de la Coordinación Académica correspondiente a los alumnos que a partir de la segunda inscripción tengan el mayor promedio de calificaciones en el periodo escolar inmediato anterior por Programa Académico, con exámenes aprobados en primera oportunidad, con buena conducta y sin que hayan sido sancionados en ocasión alguna.

La beca comprende la adjudicación de ministraciones mensuales durante el periodo de su vigencia.

Artículo 251.- Beca Equidad Social es la que promueve la movilidad social en los grupos y regiones identificadas como marginadas o con rezago socioeconómico. Se podrá otorgar a alumnos de escasos recursos que provengan de esas comunidades. El alumno deberá tener un aprovechamiento aceptable, todas las materias aprobadas en primera oportunidad, tener buena conducta y sin que haya sido sancionado en ocasión alguna.

Artículo 252.- Beca Investigación es la que se podrá otorgar a alumnos que a partir de la segunda inscripción de licenciatura estén dentro del 15% del rango superior de calificaciones de su programa académico, con exámenes aprobados en primera oportunidad y que sean aceptados en algún programa o proyecto de investigación avalado por nuestra Institución y/o una Institución de prestigio. La beca comprende la adjudicación de ministraciones mensuales durante el periodo de vigencia.

Colegio Ensenada

Artículo 253.- Beca Comunidad Universitaria es la que se podrá otorgar a los Alumnos que colaboren en programas o proyectos de COLEGIO ENSENADA en los términos de un convenio específico e individual.

Se podrá obtener a partir de la segunda inscripción, a los alumnos que tengan exámenes aprobados en primera oportunidad y que reúna elementos del perfil adecuado en relación con las características de las funciones que los programas y proyectos requieran.

Deberán obtener la aceptación expresa de la Coordinación de Área o instancia Administrativa donde se desarrolle la colaboración.

La beca comprende el número de ministraciones mensuales que el programa o proyecto requiera, conforme a lo previsto por el artículo 241.

Artículo 254.- La beca extensión es la que se podrá otorgar a los alumnos que además de realizar las actividades de extensión que de acuerdo al programa que cursen les correspondan, participen de manera sobresaliente en alguno de los programas que se ofrezcan (deportivos, culturales, etc.) contribuyendo a la proyección de COLEGIO ENSENADA hacia la sociedad.

La beca comprende la adjudicación de ministraciones mensuales durante el periodo de su vigencia.

El becario deberá mantener o mejorar el nivel de desarrollo en el programa de extensión respectivo.

Artículo 255.- La beca Patrocinada es la que se otorga por alguna persona Física o Moral, Pública o Privada distinta a COLEGIO ENSENADA para que esta administre los recursos y el Comité de Becas las adjudique, observando los criterios que para su otorgamiento hayan establecido dichas personas.

Artículo 256.- En la convocatoria se pondrá el calendario de todo el proceso de becas: solicitud, renovación y respuesta. Todo el proceso debe concluir antes del inicio del periodo escolar (del cuatrimestre). Si el alumno efectuó algún pago del periodo que se le asignó la beca, el reembolso se aplicara para las subsecuentes colegiaturas.

Artículo 257.- Todo tipo de beca tiene implícitos compromisos específicos (con la comunidad, con la Institución, con el programa, etc.) que se le notificaran al alumno mediante un oficio que se firmara de común acuerdo.

Artículo 258.- En los casos de becas no previstas en el presente apartado, las que se establezcan deberán sujetarse a los mismos criterios y procedimientos.

CAPITULO V DE LOS ORGANOS QUE INTERVIENEN EN EL OTORGAMIENTO Y RENOVACION

Artículo 259.- El Comité de becas estará conformado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 37 de este Reglamento Institucional.

Colegio Ensenada

CAPITULO VI DEL COMITÉ DE BECAS, CONSTITUCION Y FUNCIONES.

Artículo 260.- El Comité de Becas deberá verificar las propuestas presentadas por los Coordinadores de Área respectivos.

Artículo 261- Son atribuciones del Comité de becas:

- I. Realizar la adjudicación de becas;
- II. Dictaminar el monto de las ministraciones mensuales;
- III. Determinar el número de Becas que otorga COLEGIO ENSENADA;
- IV. Ser el cuerpo consultivo del Presidente del Consejo Directivo en materia de apoyo económico para Alumno; y
- V. Gestionar nuevas fuentes de financiamiento externas a COLEGIO ENSENADA para el incremento en el número y el monto de las becas.

Artículo 262.- Las sesiones del Comité de Becas pueden ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán aquellas a celebrar en la semana anterior al inicio de clases de cada periodo escolar y extraordinario aquellas convocadas por el Presidente del Comité en fechas diversas a las ordinarias.

La convocatoria para las sesiones se emitirá por el Presidente con cinco días hábiles de anticipación a las mismas, anexándose la documentación respectiva.

Para que las sesiones del Comité de Becas sean válidas, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Solo tendrán acceso a las sesiones los miembros del Comité de Becas y aquellos invitados especiales, para cuya presencia sea otorgada la anuencia respectiva por el Pleno del Comité.

Artículo 263.- Los acuerdos del Comité, se tomaran por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 264.- Corresponde al Secretario Ejecutivo del Comité de Becas;

- I. Ser órgano de apoyo del mismo;
- II. Levantar las actas respectivas y llevar el libro de ellas;
- III. Ejecutar las gestiones para el cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- IV. Recabar la documentación que se requiera para la correcta preparación de la sesión
- V. Comunicar a los Coordinadores de Área, la lista de alumnos beneficiados en su entidad;
- VI. Comunicar a los interesados el resultado de la adjudicación de becas, de manera fundada y motivada;
- VII. Preparar un informe anual de actividades, a efecto de su aprobación por el Comité para posterior presentación al Consejo Directivo, que deberá de contener la narración de la problemática en la adjudicación de becas así como el señalamiento del número de becarios y sus características generales; y
- VIII. Las demás que le asigne el Presidente del Comité.

Colegio Ensenada

CAPITULO VII DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

Artículo 265.- El Comité de Becas solicitará al área de Trabajo Social el estudio socioeconómico de los solicitantes así como el reporte de la visita domiciliaria.

Artículo 266.- Son atribuciones del Comité de Becas

- I. Recibir las solicitudes de beca;
- II. Comprobar el aprovechamiento del aspirante;
- III. Opinar sobre cada una de las solicitudes de beca recibidas, exponiendo sus razones, así como el orden en que considera deberán tomarse en cuenta;
- IV. Gestionar nuevas fuentes de financiamiento externas a COLEGIO ENSENADA para el incremento en el número y el monto de las becas;
- V. Dar seguimiento y evaluar los aspectos relativos a las becas y a los resultados de los becarios: además, establecer los criterios de evaluación de las diversas ; y
- VI. Rendir un informe.

Artículo 267.- Se constituirá un fideicomiso para la administración del Fondo de Becas de COLEGIO ENSENADA.

Los lineamientos y políticas que para su constitución y administración se establezcan, atenderán tanto las necesidades de mantener viable el Fondo como a las condiciones económicas de los beneficiarios.

Artículo 268.- La administración del Fondo será realizada por la instancia que para tal fin designe el Comité de Becas.

Artículo 269.- El Fondo de Becas de COLEGIO ENSENADA se constituirá por la captación de recursos que se obtengan de:

- I. La partida anual correspondiente;
- II. Subsidios de cualquier tipo para tal fin;
- III. Donaciones;
- IV. Legados;
- V. Los montos provenientes de la celebración de cualquier tipo de contratos o actos jurídicos que no contravengan los principios, fines y objetivos de COLEGIO ENSENADA;
- VI. Rifas, sorteos y eventos de diversos tipos, previamente autorizados; y
- VII. Rendimientos generados por la administración de este Fondo.

CAPITULO VIII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 270.- Los becarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir la información relativa a la asignación de la beca;
- II. Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca;

Colegio Ensenada

- III. Obtener la constancia respectiva como becario, en el caso de extravió o deterioro de aquella se expedirá otra.
- IV. Recibir el monto de la beca otorgada, siempre que cumpla con las obligaciones contenidas en otros ordenamientos y las señaladas en este instrumento jurídico;
- V. Contar con la orientación y asesoría para su desempeño como becario; y
- VI. Los demás que establezca la convocatoria y otras disposiciones reglamentarias.

Artículo 271.- Adicionalmente a las obligaciones que como Alumno les corresponde, los becarios tienen las siguientes:

- I. Presentarse a recibir y desempeñar satisfactoriamente los trabajos o comisiones que en su caso se le encomienden;
- II. Asistir a las reuniones de becarios a las que sean convocados;
- III. Informar al Comité de becas de cualquier cambio en su situación económica o académica: y
- IV. Las demás que establezca este Reglamento Institucional y/o que resulten de convenios específicos;

CAPITULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES Y LAS SANCIONES.

Artículo 272.- Son responsabilidades de los becarios:

- I. Conducirse en todo momento con veracidad;
- II. Atender con prontitud todo trámite relacionado con la beca
- III. Mantener el promedio mínimo establecido en el otorgamiento de la beca
- IV. Concluir el proyecto o programa correspondiente;
- V. Tener buena conducta

Artículo 273.- En el caso de becarios que causen baja temporal, por cualquier motivo, perderán la beca que tenían asignada.

Artículo 274.- Se rechazara la solicitud de los aspirantes que no proporcionen información veraz, ello con independencia de las sanciones que establecen las Leyes de Orden Publico

Artículo 275.- En los casos de becarios que incurran en la comisión de actos que sanciona el Estatuto Académico de COLEGIO ENSENADA la Comisión de becas dará aviso al Comité de Becas para que determine la aplicación de la sanción correspondiente que puede ir desde la suspensión de un periodo del ministro hasta la suspensión definitiva de la beca.

TITULO X DE LA ADMINISTRACION O CONTROL ESCOLAR

CAPITULO I DE LA EVALUACION, REVALIDACION, EQUIVALENCIAS, CERTIFICACION Y COVALIDACION.

Artículo 276.- Las funciones del Departamento de Control Escolar son:

Colegio Ensenada

- I. Salvaguardar los expedientes de los alumnos con los documentos originales relacionados a su identidad y escolaridad, los procesos de evaluación de las asignaturas cursadas, revalidación, convalidación y equivalencia en los casos que se requieran, certificación, Servicio Social y proceso de titulación;
- II. La información y los archivos podrán ser físicos, electrónicos o por cualquier otro medio que permita almacenar los datos, garantice su consulta y acceso para validar la información que contiene.

Artículo 277.- De la evaluación. Sera responsabilidad del Departamento de Control Escolar el conservar y procesar las actas de calificaciones ordinarias, extraordinarias y a título de suficiencia de los alumnos de la Institución.

Artículo 278.- La revalidación de estudios es el acto administrativo a través del cual la autoridad educativa otorga validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del sistema educativo nacional, siempre y cuando estos sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema educativo y que consten en Certificados, Diplomas, Constancias, Títulos o Grados académicos.

El aspirante que de manera previa a su ingreso haya cursado estudios en el extranjero deberá obtener su revalidación de estudios con la autoridad oficial respectiva. Una vez obtenido el documento probatorio lo entregara al Departamento de Control Escolar.

Artículo 279.- La equivalencia es el acto administrativo a través del cual la autoridad educativa declara equiparables entre si estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional (SEN).

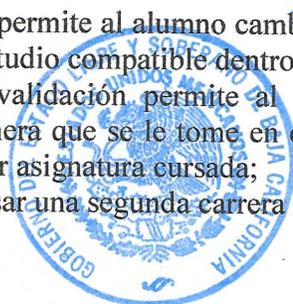
El aspirante que de manera previa a su ingreso haya cursado estudios en una institución del sistema educativo nacional distinto al COLEGIO ENSENADA, deberá presentar certificado parcial de estudios.

Una vez obtenido el documento lo entregara al Departamento de Control Escolar quien iniciara el trámite de equivalencia ante el departamento de Control Escolar del Sistema Educativo Estatal

Artículo 280.- La convalidación de estudios es la validación de asignaturas de un plan de estudios a otro, existiendo compatibilidad entre los planes y programas de estudio, haciendo una correspondencia relativa o total en contenidos, número de créditos u horas de estudio por asignatura cursada en COLEGIO ENSENADA.

A. Propósitos:

- 1) En el cambio de carrera, permite al alumno cambiar de un plan de estudios a otro con programas de estudio compatible dentro de COLEGIO ENSENADA;
- 2) En los recursos, la convalidación permite al estudiante transitar de una carrera a otra, de tal manera que se le tome en cuenta el avance logrado en los contenidos u horas por asignatura cursada;
- 3) Permite al estudiante cursar una segunda carrera a nivel licenciatura;



- 4) Le permite al estudiante reorientar en forma vocacional sus estudios a un perfil profesional afín a sus habilidades y aptitudes.

B. Lineamientos;

- 1) La convalidación se realizara en forma ilimitada a la condición que el estudiante pueda concluir el plan de estudios al que se cambia o el anterior al que está inscrito;
- 2) En recursos por convalidación, el alumno conservara el número del semestre o cuatrimestre en el que se encuentra;
- 3) La aprobación de la solicitud queda sujeta al resultado del análisis realizado por el Coordinador de Área;
- 4) El Director Académico será el responsable de emitir el Dictamen de Convalidación de Estudios;
- 5) Las situaciones no previstas por el Reglamento Institucional serán analizadas por el Comité Técnico Académico.

C. Requisitos;

- 1) Para solicitar la convalidación en re curso son;
Solicitud por escrito
Que la materia que se desea re cursar en otro plan de estudios tenga correspondencia con la materia aprobada;
Que la solicitud sea hecha cuando menos 30 días hábiles antes del inicio del ciclo correspondiente a la impartición de la materia a re cursar.
- 2) Para solicitar Cambio de Carrera son:
Solicitud por escrito
Las asignaturas que sean convalidadas entre planes de estudio deben estar acreditadas;
Que entre el plan de estudios al que se desea cambiar y el que cursó, existan asignaturas comunes o similares de acuerdo al contenido de los programas de estudio al menos un 60% de equiparación de las competencias específicas desarrolladas;
El estudiante podrá efectuar solo una convalidación de estudios por cambio de carrera'
- 3) Para solicitar Segunda Carrera son
Solicitud por escrito:
Titulo o haber aprobado su acto profesional de la primera carrera
Que entre el plan de estudios al que se desea cambiar y el que curso existan asignaturas comunes o similares de acuerdo al contenido de los programas de estudio al menos un 60% de equiparación de las competencias específicas desarrolladas;
No tener adeudo de colegiaturas, libros, ni otro en los diferentes departamentos de la Institución;
Se inscribirá en las asignaturas no convalidables de la carrera solicitada, respetando el orden del plan de estudios.

Colegio Ensenada

Artículo 281.-LA CERTIFICACIÓN. El Departamento de Control Escolar elaborará el certificado total de estudios el cual es el documento que se le entregara al estudiante que haya acreditado el 100% de los créditos del plan de estudios cursado y realizara los procedimientos para que sea autenticado por la Instancia Educativa correspondiente al nivel educativo.

En caso de no haber acreditado el 100% se entregara un certificado parcial de estudios donde se señalan los créditos aprobados.

CAPITULO II DE LA EVALUACION DE LA COMPLEMENTACION ACADÉMICA.

Artículo 282.- El departamento de Control Escolar conservara y procesara las actas con la evaluación de cursos y talleres extracurriculares. La evaluación de los cursos y talleres extracurriculares seguirán los lineamientos señalados en el Título V Capitulo IV donde se presentan los lineamientos a seguir para la acreditación y regularización

CAPITULO III DEL SERVICIO SOCIAL.

Artículo 283.- El Departamento de Control Escolar tendrá las siguientes responsabilidades relacionadas con el Servicio Social de los alumnos:

- I. Actualizar la base de datos de las Instituciones donde lo alumnos puedan realizar su Servicio Social;
- II. Elaborar los oficios de asignación de alumno a la Institución donde los alumnos puedan realizar su Servicio Social;
- III. Recibir de parte del alumno el oficio de aceptación, los informes de Servicio Social y el oficio de terminación.
- IV. Elaborar la constancia final de Servicio Social.

CAPITULO IV DE LA TITULACION U OBTENCION DE GRADO.

Artículo 284.- Se entiende por proceso de Titulación, a la última etapa de la formación profesional de un alumno a través de la cual demuestra que ha integrado los diferentes aspectos que conformaron su preparación profesional y la Institución constata que el aspirante al título, es un profesionista en un campo de acción específica.

El proceso de titulación por parte del Departamento de Control Escolar consistirá en la elaboración y solicitud de validación por el Sistema Educativo correspondiente, del acta de examen profesional. Como requisito previo, y del título.

CAPITULO V DEL OTORGAMIENTO DE BECAS.

Artículo 285.-El Departamento de Control Escolar entregara al Comité de Becas previa solicitud por escrito, la información requerida para asignar y renovar becas de alumnos.



Colegio Ensenada

CAPITULO VI DE LA EXPEDICION DE CONSTANCIAS, CREDENCIALES Y OTROS DOCUMENTOS.

Artículo 286.- El Departamento de Control Escolar proporciona a los alumnos los siguientes servicios teniendo como requisito el pago correspondiente y la entrega del comprobante de pago:

- I. Historial académico total o parcial (cardex);
- II. Credenciales: para obtener una credencial el alumno debe estar formalmente inscrito;
- III. Constancia de estudio: el alumno tiene que estar formalmente inscrito;
- IV. Boletas de calificaciones;
- V. Formatos de solicitud de bajas temporales o definitivas.

Artículo 287.- Se expedirá el Certificado de terminación de estudios en original, a los alumnos que acreditaron y concluyeron los estudios correspondientes a la licenciatura conforme el plan y programa de estudios.

Artículo 288.- La certificación de Estudios se expedirá cuando el interesado solicite duplicado del Certificado de Terminación de Estudios o la comprobación de estudios parciales.

Artículo 289.- En el caso de alumnos que iniciaron la licenciatura con equivalencias, deberán registrarse en los formatos de certificación la currícula correspondiente al plan de estudios en que se cursó cada uno, aun cuando esto implique el registro de ambos planes de estudio.

Artículo 290.- El control de los formatos de certificación será responsabilidad del Director Académico de la escuela y del Departamento de Control Escolar.

TITULO XI DE LOS SERVICIOS DE APOYO CAPITULO I DEL USO DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 291.- Para la utilización de los servicios bibliotecarios en el plantel educativo COLEGIO ENSENADA, así como proporcionar recursos y servicios en un ambiente de calidad que estimule, facilite y satisfaga las necesidades de su aprendizaje se entiende por:

- I. Biblioteca: espacio donde se proporcionan recursos y servicios de información en un ambiente de calidad que estimule, facilite y satisfaga las necesidades del proceso de aprendizaje de sus usuarios.
- II. Encargado de la Biblioteca a la persona que se encarga de administrar y resguardar la biblioteca ; y

Colegio Ensenada

- III. Usuario: a la persona que solicite los servicios que ofrece la biblioteca y que además se encuentra debidamente acredita.

Artículo 292.- Tipos de usuarios:

- I. Alumno: los alumnos inscritos en el plantel;
- II. Personal Académico: los profesores que realizan actividades de docencia adscritos al Plantel; y
- III. Personal Admirativo: los servidores públicos que forman parte del Plantel; y
- IV. Personal Administrativo: que forma parte del Plantel.

Artículo 293.- Son autoridades de la Biblioteca los siguientes:

- I. El Director Académico;
- II. El encargado de la Biblioteca.

Artículo 294.- El material de la Biblioteca está integrado de la manera siguiente:

- I. Libros de colección general: son los libros y bibliografía sobre temas generales y especializados;
- II. Libros de consulta: los diccionarios, enciclopedia, almanaques, manuales, revistas, folletos, guías, otros;

Artículo 295.- Todo material que se reciba en la Biblioteca será inventariado, incorporándose a su patrimonio y no podrá ser puesto a disposición de los usuarios, sin tener el registro correspondiente para salir a préstamo.

Artículo 296.- Los servicios con los que cuenta la Biblioteca son los siguientes:

- I. Préstamo del material en sala de lectura: consiste en proporcionar el espacio en la Biblioteca para que los usuarios estudien o realicen trabajos académicos;
- II. Préstamo interno la consulta del material puede realizarse en cualquiera de las áreas en el interior del plantel durante el horario de servicio;
- III. Difusión de nuevas adquisiciones: consiste en mantener informado al usuario, sobre los materiales bibliográficos de reciente adquisición;
- IV. Préstamo de audio y video dentro del plantel: consiste en facilitar al personal académico o administrativo material para el desarrollo de actividades educativas, sociales, culturales, informativas, recreativas entre otras, con la comunidad estudiantil del plantel.

Artículo 297.- Los préstamos se realizaran únicamente presentando la credencial del Plantel y/o identificación vigente, según el caso, la cual será devuelta al regresar el material a la Biblioteca.

Artículo 298.- El encargado de la Biblioteca llevara el registro diario del material que presta a los usuarios.

Artículo 299.- El encargado de la Biblioteca es el responsable directo de la vigilancia y manejo del material que en ella se encuentra.



Colegio Ensenada

Artículo 300.- La Biblioteca se reserva el derecho de especificar límites al periodo de préstamos, además de solicitar la devolución del material en casos urgentes y justificados, independientemente de la fecha de vencimiento.

Artículo 301.- El material en mal estado será resguardado por el encargado de la Biblioteca y no se prestara hasta su restauración.

Artículo 302.- No se permitirá el acceso o estancia en la Biblioteca a personas cuyo propósito no sea específicamente, solicitar los servicios de esta.

Artículo 303.- El uso de talleres y laboratorios está sujeto a un horario y a un reglamento específico. Cada área tiene un responsable, que deberá tener un inventario y llevar una bitácora de las actividades que ahí se realizan.

CAPITULO II DEL USO DE LOS MATERIALES DE LA INSTITUCION.

Artículo 304.- Centro de Cómputo: tiene un reglamento interno y los responsables de vigilar su cumplimiento son los Coordinadores de Área, los docentes que hagan uso del y el encargado del Centro.

Artículo 305.- Solo podrán ser usados programas autorizados por las autoridades del Plantel.

Artículo 306.- COLEGIO ENSENADA no está obligado a ofrecer servicio de impresión de documentos.

CAPITULO III DEL USO DE OTROS SERVICIOS.

Artículo 307.- Las instalaciones deportivas permanecerán abiertas durante horario de clase, para uso exclusivo de los alumnos y personal de COLEGIO ENSENADA, así como para actividades relacionadas con la Institución.

Artículo 308.- El Aula Magna puede ser utilizada previa reservación con el encargado de área.

Artículo 309.- En las instalaciones deportivas, cafetería, Aula Magna y otras áreas de la Institución. Se deberá conservar una conducta decorosa respetando las señalizaciones, anuncios, disposiciones y reglamento para el cuidado de dichas áreas.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 310.- Son derechos de los usuarios de la biblioteca:

Colegio Ensenada

- I. Recibir el servicio en el horario fijado;
- II. Ser avisados cuando el horario de servicio cambie O se suspenda el mismo con doce horas de anticipación;
- III. El préstamo de equipo de audio y video se realizara únicamente para el personal Académico y administrativo;
- IV. Los usuarios tendrán derecho a recibir información y acceso al material existente en la Biblioteca;
- V. Todo usuario podrá solicitar comprobante de no adeudo, cuando así lo requiera. Los usuarios tienen derecho a ser incluidos en la lista de espera, para utilizar aquellos materiales que se encuentren en préstamo;
- VI. Todo usuario tiene el derecho a presentar sugerencias e inconformidades con respeto, y por escrito al encargado de la Biblioteca.

Artículo 311.- Son derechos de los usuarios del Centro de Cómputo:

- I. Todos los alumnos tienen derecho a usar el Centro de Computo y recibir clases de computación en él. Vinculadas al logro de los propósitos establecidos en los programas de estudio de su nivel educativo;
- II. Todos los alumnos tienen derecho a recibir atención oportuna, cortés y respetuosa en el Centro;
- III. Todos los alumnos o posibles usuarios, tienen derecho a utilizar las computadoras del Centro de Cómputo, en los horarios programados para su uso. Siempre y cuando no haya clase;
- IV. El alumno tiene derecho a que el responsable del Centro de Cómputo le asigne una computadora que funcione apropiadamente debiendo utilizar ese equipo.

Artículo 312.- Son obligaciones de los usuarios de Biblioteca:

- I. El jefe de grupo, es el único que podrá solicitar el préstamo de material y quien realizara la devolución inmediatamente después de haber finalizado la actividad;
- II. El usuario deberá regresar el material que se le haya asignado en préstamo, inmediatamente después de haberlo utilizado y antes del cierre de la Biblioteca;
- III. El material de audio y video será devuelto inmediatamente después de que la actividad haya finalizado;
- IV. La pérdida de un libro debe reportarse inmediatamente. El usuario tiene que reemplazar el material extraviado en un plazo que no podrá exceder de 15 días naturales a partir de la fecha de vencimiento del préstamo, debidamente encuadernado, a cambio recibirá un comprobante en calidad de donación. El usuario debe comprometerse, mediante carta compromiso;
- V. El usuario deberá guardar respeto y silencio dentro de la Biblioteca, a fin de permitir la concentración y tranquilidad de los lectores;
- VI. El usuario deberá abstenerse de introducir bebidas o alimentos así como realizar acciones o actividades distintas a las que se especifican en este Reglamento Institucional;
- VII. El usuario que solicita material de la Biblioteca está obligado a revisar que se encuentre en perfecto estado, de no ser así debe reportarlo. El personal bibliotecario

Colegio Ensenada

- tendrá especial cuidado cuando recoja el material verificando que este en las mismas condiciones que fue prestado;
- VIII. El usuario regresara el material que utilice, en las mismas condiciones en que se le entregó, absteniéndose de marcarlo o dañarlo de cualquier forma;
- IX. El usuario hará buen uso de las instalaciones, equipo y mobiliario de la Biblioteca, obligándose a reparar cualquier desperfecto causado a estos.

Artículo 313.- Son obligaciones de los usuarios del Centro de Cómputo:

- I. Como requerimiento todo alumno deberá traer sus discos de trabajo o USB y revisarlos con un programa antivirus, en la unidad de diagnóstico antes de utilizarlos;
- II. El alumno está obligado a cuidar el equipo que le sea asignado, y para tal efecto no deberá moverlo o intercambiarlo sin la autorización del Coordinador del Centro de Cómputo;
- III. Todo alumno está obligado a conocer el Reglamento interno del Centro de Cómputo la ignorancia del mismo no lo exime de la responsabilidad que implica su incumplimiento.

CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES Y LAS SANCIONES

Artículo 314.- Todo material que se solicite, debe registrarse y devolverse en el lugar correspondiente.

Artículo 315.- En Biblioteca las sanciones son:

- I. Ninguna persona podrá solicitar préstamos con credencial que no sea suya, quien intente hacerlo perderá todo derecho de los servicios de la misma;
- II. Quien intente llevarse material, sea Alumno, profesor o trabajador sin registrarlo, perderá todo derecho a los servicios de la Biblioteca;
- III. El usuario que no devuelva el material de Biblioteca, se le suspenderán sus derechos al servicio de la misma;
- IV. En caso de destrucción, maltrato o robo del material de Biblioteca, el usuario tendrá que reponerlo íntegramente dentro de los 15 días siguientes.

Artículo 316.- En el Centro de Cómputo será motivo de sanción:

- I. La introducción y/o consumo de alimento, bebidas, dulces, etc. se amonestara al alumno;
- II. El maltrato al mobiliario, equipo, subir los pies a los muebles, tirar basura, colocar letreros sin autorización previa;
- III. Queda prohibido: correr, empujar, las palabras altisonantes, los alumnos que lo hagan recibirán una amonestación;
- IV. Queda estrictamente prohibido instalar programas, archivos, y/o dispositivos no autorizados, ni sustraer algún componente del equipo;
- V. Las sanciones pueden ir desde: una amonestación, suspensión por tres días, suspensión temporal de los derechos del alumno en los servicios del Centro de

Colegio Ensenada

Computo. Cuando un alumno acumule tres amonestaciones, se suspenderá por 5 días hábiles.

TITULO XII TRANSITORIOS.

Artículo 317.- Los miembros de la comunidad educativa de COLEGIO ENSENADA son responsables de cumplir el presente Reglamento Institucional.

Artículo 318.- El Presidente de FEPIPE es responsable ante el Consejo Directivo.

Artículo 319.- El Director General del Sistema Educativo COLEGIO ENSENADA es responsable ante el Presidente de FEPIPE y el Consejo Directivo.

Artículo 320.- El Director Académico es responsable ante el Director General de COLEGIO ENSENADA y el Presidente de FEPIPE

Artículo 321.- Los Coordinadores de Área son responsables ante el Director Académico

Artículo 322.- Los profesores y alumnos son responsables ante sus Coordinadores de Área y ante el Director Académico.

Artículo 323.- La ausencia del Presidente de FEPIPE será suplida únicamente por el Contralor de FEPIPE

Artículo 324.- Son causas graves de responsabilidad aplicable a todos los miembros de COLEGIO ENSENADA:

- I. La realización de actos que tiendan a debilitar los principios básicos de COLEGIO ENSENADA y que se establecen en el Presente Reglamento Institucional;
- II. La realización de actividades de índole político que persigan un interés personal;
- III. Las hostilidades por razones de ideología o personal, que se manifiesten en actos concretos contra cualquier miembro de la comunidad educativa;
- IV. La utilización de las instalaciones para fines distintos a los que están destinadas;
- V. Presentarse en COLEGIO ENSENADA en estado de ebriedad o bajo el efecto de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante;
- VI. Portar armas de cualquier tipo en las instalaciones de COLEGIO ENSENADA.

Artículo 325.- No se permite introducir o distribuir en las instalaciones del Plantel publicidad o propaganda que no sea previamente autorizada por la autoridad correspondiente.

Artículo 326.- No está permitida dentro de la escuela la venta de cualquier tipo de producto, servicio o promoción de evento para usufructo particular.

Colegio Ensenada

Artículo 327.- Queda prohibido cualquier tipo de aviso, publicidad o propaganda en las paredes, puertas, ventanas, columnas del Plantel sin autorización previa.

Artículo 328.- Cualquier asunto no previsto en el presente Reglamento Institucional, será determinado por el Comité Técnico Académico de COLEGIO ENSENADA.



SECRETARIA DE EDUCACION
Y BIENESTAR SOCIAL
MEXICALTA, B. C.